



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros — De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Viernes 25 de abril	Número 77

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

- De Burgos núm. 1. 629/2002. Pág. 2.
- De Miranda de Ebro núm. 2. 558/2002. Pág. 2.
- De Miranda de Ebro núm. 2. 383/2002. Pág. 2.
- De Miranda de Ebro núm. 2. 129/2002. Págs. 2 y 3.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 787/2002. Pág. 3.

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

- Sala de lo Social de Burgos. 134/2003. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 4 y siguientes.

Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. Prórroga del coto de caza BU-10.952 de Castroceniza. Pág. 10.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Burgos (U.P.A. Burgos). Pág. 11.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Aprobación de la concentración parcelaria de la zona de Nidáguila y Terradillos de Sedano. Pág. 11.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección de Recaudación Ejecutiva. Pág. 11.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 11 y 12.
- Del Duero. Secretaría General. Pág. 12.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Sección de Servicios. Págs. 12 y 13.
Roa. Bases de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión de dos plazas de funcionarios de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Págs. 13 y siguientes.
- Cilleruelo de Arriba. Pág. 16.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Sección Aguas de Burgos. Concurso para contratar el suministro de tubería de P.V.C. y accesorios para diferentes obras de alcantarillado. Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 16 y siguientes.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Gerencia de Urbanismo. Págs. 18 y siguientes.
- Burgos. Sección de Servicios. Pág. 20.
- Burgos. Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo. Concurso de las obras de acondicionamiento en una 2.ª fase de las pistas de atletismo «Purificación Santamarta». Pág. 20.
- Palacios de la Sierra. Subasta de varios aprovechamientos de madera correspondientes al año 2003. Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número uno

52950.

Juicio de faltas 629/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0103989/2002.

D. José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 629/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia n.º 65/2003. – En Burgos, a 20 de febrero de 2003. Vistos por mí, D. Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas n.º 629/2002 en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados Vigilante de Seguridad con carnet profesional 06394 como denunciante, Centro Comercial Alcampo, como perjudicado y D. Jairo Gutiérrez Vanegas como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Jairo Gutiérrez Vanegas, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de tres euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Las costas procesales se imponen al condenado D. Jairo Gutiérrez Vanegas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo». – Firmado: ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Jairo Gutiérrez Vanegas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 21 de marzo de 2003. – El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

200303175/3141. – 52,53

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas 558/2002.

Número de identificación único: 09219 2 0202079/2002.

D.ª Aurora Melgosa Castañeda, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 558/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. – En Miranda de Ebro, a 12 de febrero de 2003. D. Roberto Ramos González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 558/2002, seguido por falta de lesiones, en los que han sido parte denunciante D. José Fernando Medina Flores y parte denunciada D.ª Luzvelina Pascual Bernabé, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de D.ª Luzvelina Pascual Bernabé con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las cos-

tas causadas. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 976 en relación con los arts. 795 y 796 de la L.E. Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – Firmado y rubricado, Roberto Ramos González».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. José Fernando Medina Flores, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 4 de abril de 2003. – La Secretario, Aurora Melgosa Castañeda.

200303180/3142. – 42,25

52950.

Juicio de faltas 383/2002.

Número de identificación único: 09219 2 0201399/2002.

D.ª Aurora Melgosa Castañeda, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 383/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. – En Miranda de Ebro, a 9 de octubre de 2002. D. Roberto Ramos González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 383/2002, seguido por falta contra el orden, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante el Policía Local 2.724, y parte denunciada D. Alberto Gato Puente y D. Ramón Franchó Miguel.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Ramón Franchó Miguel como autor de una falta contra el orden público del art. 636 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros de cuota diaria, haciendo un total de 180 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal en caso de impago; así como al pago de las costas procesales. Que debo absolver y absuelvo a D. Alberto Gato Puente de los hechos de que ha sido acusado en las presentes actuaciones. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 976 en relación con los arts. 795 y 796 de la L.E. Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – Firmado y rubricado, Roberto Ramos González».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Alberto Gato Puente, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 4 de abril de 2003. – La Secretario, Aurora Melgosa Castañeda.

200303181/3143. – 53,67

52950.

Juicio de faltas 129/2002.

Número de identificación único: 09219 2 0200532/2002.

D.ª Aurora Melgosa Castañeda, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 129/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En Miranda de Ebro, a 11 de septiembre de 2002. D. Roberto Ramos González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 129/02, seguido por falta contra el orden público, en los que han sido parte denunciante el Guardia Civil con número L70766P y parte denunciada D. Ramón Angel Labrador Masa, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de D. Ramón Angel Labrador Masa con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 976 en relación con arts. 795 y 796 de la L.E. Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Roberto Ramos González».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Ramón Angel Labrador Masa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 4 de abril de 2003. — La Secretario, Aurora Melgosa Castañeda.

200303182/3144. — 46,82

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100799/2002.

07410.

N.º autos: Demanda 787/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Cubiertas Castellanas 2, S.L.

Demandados: Isabel Peinador de la Vara, Raquel Vara de la Fuente, Pablo Peinador de la Vara, Víctor Peinador de la Vara, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Cooperativa San Lesmes, Calderería y Tubería General, S.L. y herederos del fallecido D. Carlos Peinador Berzal.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 787/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cubiertas Castellanas 2, S.L. contra la empresa Isabel Peinador de la Vara, Raquel Vara de la Fuente, Pablo Peinador de la Vara, Víctor Peinador de la Vara, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Cooperativa San Lesmes, Calderería y Tubería General, S.L. y herederos del fallecido D. Carlos Peinador Berzal, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. Sr. D. Manuel Barros Gómez. —

En Burgos, a 5 de diciembre de 2002. — Dada cuenta: Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante Cubiertas Castellanas 2, S.L. únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo 12, A-1, el día 5 de mayo de 2003 a las 10 horas de su mañana. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que inten-

ten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba de confesión judicial, documental y testifical propuesta.

Cítese a los representantes legales de las empresas demandadas D. Alejandro Peinador Berzal de la empresa Calderería y Tubería General, S.L. «Talleres Calyotoge» y a D. Javier Prieto de la Cooperativa San Lesmes, apercibiéndoles que en caso de incomparecencia injustificada, se les podrá imponer una multa previa audiencia de 5 días de 30.000 ptas. a 100.000 ptas. conforme a lo dispuesto en el art. 292.4 y 1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria por razón de la Disposición Adicional Primera núm. 1 de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995.

Se requiere a las empresas demandadas para que aporten dicha prueba documental.

Cítese a D. Luis Arrieta, conforme al art. 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en relación con el art. 1.º punto 1, de la Disposición Adicional de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, que ya señala que en lo no previsto en esta Ley, regirá, como supletoria, la de Enjuiciamiento Civil y sin detrimento de lo establecido en el art. 375.1 de la L.E.C. en cuanto a la indemnización que se le puede originar.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Calderería y Tubería General, S.L., «Talleres Calyotoge», Raquel Vara de la Fuente y herederos del fallecido D. Carlos Peinador Berzal, Isabel Peinador de la Vara, Pablo Peinador de la Vara y Víctor Peinador de la Vara, en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 7 de abril de 2003. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200303170/3146. — 102,77

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

D.ª Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, hace saber:

En el recurso de Suplicación n.º 134/03 de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 21/02, del Juzgado de lo Social de Burgos uno, seguidos a instancia de María del Mar Ruiz Ladrón y otras, contra Infoequipo, S.A.L. y otro, sobre cantidad, ha sido dictada providencia del tenor literal siguiente:

Providencia. —

Ilma. Sra. D.^a María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta.

Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado.

Ilma. Sra. D.^a María Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrada suplente.

En Burgos, a 26 de marzo de 2003.

Habiéndose designado erróneamente a la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Monasterio Pérez como ponente, se deja sin efecto el mismo y se designa nuevo ponente en las presentes actuaciones a la Ilma. Sra. D.^a María Lourdes Fernández Arnaiz.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la L.E. Civil para el recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. Sres. arriba indicados y firma la Sra. Presidenta, ante mí, Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 2 de abril de 2003. — La Secretario de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200303134/3104. — 35,40

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expte.: AT/26.357.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Electra de Viesgo I, S.A., en solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea aérea a 12 kV. (futura 20 kV.) con origen en el apoyo n.º 95 de la línea al centro de transformación Valtierra de Albacastro y final en el apoyo n.º 28 de la línea proyectada, en su entronque con la línea al centro de transformación de Rebolledo de Traspesña, con una longitud de 3.143 metros de longitud, conductor LA-110» y cumplidos los trámites reglamentarios.

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública sin haberse presentado reclamaciones.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre, Ley 10/66, de 18 de marzo, y Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se

delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (BOCyL n.º 124 de 28/6/02).

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública. Todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo a esta resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 11 de marzo de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñcz Fernández.

200302360/3147. — 57,10

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA MEDIA TENSION VALTIERRA DE ALBACASTRO-REBOLLEDO DE TRASPEÑA

Finca n.º	Paraje	Forma en que afecta y situación					Propietario	Indemnización	
		Cultivo	Apoyo n.º	Superficie	Vuelo ML.	Anchura M.		Polígono	Parcela
1A	La Pradera	Prado	1	3,24	5	4	Marciano Alonso Fontaneda	509	356
7	La Pradera	Erial	3	1,21	30	4	Fidel Pardo González	509	248
8	Barracal	Labor			70	4	Fidel Pardo González	507	258
10	Barracal	Labor			13	4	Fidel Pardo González	507	259
11	Barracal	Labor	4	0,66	10	4	Hnos. Bohada Carazo	507	260
12	Barracal	Labor	4	0,66	90	4	Valeriana García Bascónes	507	261
13	Barracal	Labor			55	4	Adolfo García Bascónes	507	262
30	Collado	Labor			45	4	Dionisio García López	536	5.116
31	Collado	Labor	19	1,56	30	4	Hnos. García Alonso	536	5.115
32	Collado	Labor	20	0,66	90	4	Dionisio García López	536	32.238
33	Collado	Labor	20	0,66	37	4	Dionisio García López	536	42.338
40	Santillana	Labor			5	4	Pilar González García y otros	536	2.229
42A	Prado la Madre	Labor	27	0,845	130	4	Dionisio García López	536	2.231
42B	Prado la Madre	Labor	27	0,845	15	4	Timoteo Ortega Ramos	536	s/n

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expte.: AT/26.386.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Electra de Viesgo, S.A., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Modificación de la línea a 12 kV. Villadiego-Sasamón, entre los apoyos n.º 82 a 84, sustituyendo el apoyo 83 (de hormigón) por un apoyo metálico C-2000-14-D3, afectando a una longitud de línea de 344 metros, conductor LA-110».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre, y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (BOCyL n.º 124 de 28/6/02).

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 13 de marzo de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200302519/3148. — 29,69

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expte.: AT/26.387.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Electra de Viesgo, S.A., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Modificación de la línea a 12 kV. Melgar-Yudego, entre los apoyos números 14 a 19, colocando nuevos los apoyos 17 y 18 con torres metálicas C-2000-14-D3, de 479 metros de longitud, conductor LA-56».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre, y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (BOCyL n.º 124 de 28/6/02).

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 13 de marzo de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200302520/3149. — 29,69

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Alabe-Mojón Alto».

Peticionario: Ineuropa de Cogeneración, S.A. (Acciona).

Emplazamiento: Términos municipales de Melgar de Fernamental, Villamayor de Treviño, Villadiego y Sotresgudo en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas):

UTM X	UTM Y
400000	4706000
400500	4706500
405500	4705000
404500	4707000
405500	4708000
407500	4704000
406000	4702500

Número de aerogeneradores a instalar: 33 de 1.500 kW.

Potencia a instalar: 49,3 MW.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta 1.ª, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Art. 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (BOCyL n.º 187, de 30-09-97).

Burgos, 20 de marzo de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200302597/3150. — 29,69

Información pública relativa a la modificación de la solicitud de la declaración en concreto de utilidad pública de un parque eólico denominado «La Veleta» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Fresno de Rodilla, en la provincia de Burgos.

Vista la resolución de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de parque eólico denominado «La Veleta» y sus instalaciones, en los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Fresno de Rodilla (Burgos), promovido por Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., publicada en el BOCyL de fecha 6 de agosto de 2002.

Vista la solicitud de fecha 3 de diciembre de 2002, formulada por la empresa Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., por la que se solicita Declaración de Utilidad Pública de la modificación del proyecto constructivo del parque eólico «La Veleta» y sus instalaciones.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública para la Declaración, en concreto de Utilidad Pública, el expediente siguiente:

Peticionario: Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A.

Objeto: Parque eólico «La Veleta» de 17 aerogeneradores, modelo G-58 de 850 kW. de potencia unitaria, que totalizan 14,45 MW. de potencia instalada, con red de media tensión subterránea de recogida de energía a 20 kV., con llegada al Centro de Control del parque eólico.

Presupuesto: 11.360.632 euros.

La Declaración de Utilidad Pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y del Decreto 189/1997.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y se aporten los datos oportunos para rectificar posibles errores

de la relación del Anexo, presentándolos por triplicado, en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de marzo de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200302416/3210. — 121,04

* * *

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA UBICACION DEL PARQUE EOLICO «LA VELETA»

TERMINOS MUNICIPALES DE MONASTERIO DE RODILLA Y FRESNO DE RODILLA (BURGOS)

Término municipal	N.º de orden	N.º de aerog.	N.º de aerog.	Aerog. m.²	Vial m.²	Zanja m.²	N.º polígono	N.º parcela	Superf. Has.	Propietario	Nat. del terreno (1)	Paraje del terreno
Monasterio de Rodilla	1	1	1	121			507	5332	0.07.28	Begoña, M.ª Cruz y Bruno Núñez Pérez	Labor seco	Haya
Monasterio de Rodilla	2				450	100	507	5204	4.70.96	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Pinar maderable	Manzanar
Monasterio de Rodilla	3				90	20	507	5334	0.29.75	José Luis Asenjo Quintana	Labor seco	Haya
Monasterio de Rodilla	4	6	2 al 7	847	2240	880	508	15359	7.44.63	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor seco	Haya
Fresno de Rodilla	5	1	8	121	450	100	502	67	2.00.80	Hros. Abilia Peña López: Evelio Peña Ruiz	Labor seco	Rodilla
Fresno de Rodilla	6	2	9 y 10	242	1035	230	502	68	2.00.20	Hros. Cándido López Arribas: Carlos López Ruiz y Hnos.	Labor seco	La Tenada
Fresno de Rodilla	7	1	11	121	450	100	502	25521	0.70.40	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Pastos	La Tenada
Fresno de Rodilla	8	1	12	121	450	100	502	87	1.46.60	Francisco Javier López Munguía	Labor seco	Ntra. Señora
Fresno de Rodilla	9				695	300	502	86	1.64.40	Hros. Simeón García López: Teodosia Arribas Rodrigo e hijos	Labor seco	Ntra. Señora
Monasterio de Rodilla	10	2	13 y 14	242	900	200	508	312	0.86.80	Guadalupe Núñez Caballero	Labor seco	Alto Reinoso
Fresno de Rodilla	11				550	200	502	511	2.68.80	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Labor seco	Valdefresno
Fresno de Rodilla	12	1	15	121	495	110	502	509	1.11.20	Santiago Alonso Sagredo	Labor seco	Valdefresno
Fresno de Rodilla	13	2	16 y 17	242	1800	400	502	508	3.07.40	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Labor seco	Gallegas
Fresno de Rodilla	14				225	50	502	507	0.64.40	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Labor seco	Gallegas
Monasterio de Rodilla	15				80		507	15204	0.56.49	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Pinar maderable	Manzanar
Monasterio de Rodilla	16				120		507	9001	11.84.94	Ministerio de Fomento	A1 Burgos-Máizaga	Manzanar
Monasterio de Rodilla	17				500		507	5204	4.70.96	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Pinar maderable	Manzanar
Monasterio de Rodilla	19				320		508	5141	30.69.58	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Pinar maderable	Juan Calada
Monasterio de Rodilla	20				920		508	5359	33.19.05	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Pastos	La Haya
Fresno de Rodilla	21				200		501	5514	0.70.84	Desconocido	Labor seco	La Brújula
Fresno de Rodilla	22				50		501	9029	0.04.42	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Erial	Ribazo
Fresno de Rodilla	23				250		501	56	4.39.00	Francisco Javier López Munguía	Labor seco	La Brújula
Fresno de Rodilla	24				300		501	35030	15.40.95	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Pastos	La Brújula
Fresno de Rodilla	25				10		501	9019	1.15.76	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Camino los Romanos	Pinar
Fresno de Rodilla	26				100		501	15030	38.62.15	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Pastos-Pinar mader.	Pinar
Fresno de Rodilla	27				10		502	5548	0.50.37	Desconocido	Pastos	Prau Varones
Fresno de Rodilla	28				150		502	57	2.29.40	Jaime López Saiz	Labor seco	Prau Varones
Fresno de Rodilla	29				200		502	58	3.36.20	José Luis López Arroyo y Agustín López Arroyo	Labor seco	Prau Varones
Fresno de Rodilla	30				200		502	5124	1.32.91	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Labor seco	Mambrillos
Fresno de Rodilla	31				10		502	9006	1.11.23	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Camino Fuenteleche	Mambrillos
Fresno de Rodilla	32				180		502	59	3.32.00	Marcelino López Ruiz	Labor seco	Prau Varones
Fresno de Rodilla	33				160		502	72	1.05.00	Hros. Andrés Ruiz Ballesteros: Luisa Mínez. Alvarez y Angel Ruiz Mínez.	Labor seco	Marichica
Fresno de Rodilla	34				100		502	63	2.75.60	M.ª Dolores Gómez Fernández e hijos	Labor seco	Rodilla
Fresno de Rodilla	35				100		502	71	0.72.80	Mariano Cañamaque Ruiz	Labor seco	Marichica
Fresno de Rodilla	36				50		502	64	1.04.40	Faustina Sancho Díez	Labor seco	Rodilla
Fresno de Rodilla	37				25		502	70	0.16.60	Román Pascual Alonso	Labor seco	Marichica
Fresno de Rodilla	38				50		502	65	3.32.80	Mario López López	Labor seco	Rodilla
Fresno de Rodilla	39				100		502	69	0.57.00	Antonia González Ruiz	Labor seco	Marichica
Fresno de Rodilla	40				10		502	9007	0.39.28	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Cam. Monast. a Castil	La Tenada
Fresno de Rodilla	41				110		502	85	2.69.40	Ana Sanz Sancho	Labor seco	Guindaleras
Monasterio de Rodilla	42				120		508	5859	0.74.32	José Luis Martínez Moreno	Labor seco	Celadillo
Monasterio de Rodilla	43				100		508	5860	0.08.71	José Luis Martínez Moreno	Labor seco	Celadillo
Monasterio de Rodilla	44				10		508	9011	0.26.30	Ayuntamiento de Monasterio da Rodilla	Camino	Celadillo
Monasterio de Rodilla	45				90		508	5548	0.09.17	Sixto Lara Sáez	Labor seco	Alto Reinoso
Monasterio de Rodilla	46				25		508	5547	0.10.94	Tomás González Barriocanal	Labor seco	Alto Reinoso
Monasterio de Rodilla	47				50		508	5544	0.19.61	Pedro Quintana Quintana	Labor seco	Alto Reinoso
Monasterio de Rodilla	48				100		508	5543	0.51.47	Hilaria López Cañamaque	Labor seco	Alto Reinoso
Monasterio de Rodilla	49				200		508	5542	0.69.16	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Pastos	Alto Reinoso
Monasterio de Rodilla	50				50		508	10313	3.70.84	Julio Asenjo Núñez	Labor seco	Alto Reinoso

Término municipal	N.º de orden	N.º de aerog.	N.º de aerog.	Aerog. m.²	Vial m.²	Zanja m.²	N.º polígono	N.º parcela	Superf. Has.	Propietario	Nat. del terreno (1)	Paraje del terreno
Fresno de Rodilla	51				25		502	20066	0.26.76	José Luis Martínez Moreno	Labor seco	Rodilla
Fresno de Rodilla	52				110		502	10066	1.23.24	José Luis Martínez Moreno	Labor seco	Rodilla
Fresno de Rodilla	53				50		502	15261	0.18.22	José Luis Martínez Moreno	Labor seco	Rodilla
Fresno de Rodilla	54				25		502	5262	0.19.08	Hros. Dionisio López Alonso: Paula Sancho López e hijos	Labor seco	Rodilla
Fresno de Rodilla	55				10		502	9011	0.39.28	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Cam. Monast. a Castil	Rodilla
Fresno de Rodilla	56				200		502	5270	0.28.44	Desconocido	Labor seco	Rodilla
Fresno de Rodilla	57				25		502	513	0.11.80	Marcelino López Ruiz	Labor seco	Valdefresno
Fresno de Rodilla	58				60		502	514	4.28.60	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Labor seco-Pastos	Valdefresno
Fresno de Rodilla	59				200		502	512	2.21.40	Santiago Alonso Sagredo	Labor seco	Valdefresno
Fresno de Rodilla	60				150		502	511	2.68.80	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Labor seco	Valdefresno
Fresno de Rodilla	61				100		502	510	0.40.60	Masa Común (Ayuntamiento de Fresno de Rodilla)	Labor seco	Valdefresno

Información pública relativa a la modificación de la solicitud de la declaración en concreto de utilidad pública de un parque eólico denominado «Llanos de San Martín» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Quintanavides, Santa María del Invierno y Castil de Peones, en la provincia de Burgos.

Vista la resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de parque eólico denominado «Llanos de San Martín» y sus instalaciones, en los términos municipales de Quintanavides, Santa María del Invierno y Castil de Peones (Burgos), promovido por Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., publicada en el BOCyL de fecha 11 de diciembre de 2001 y en concreto el apartado 2.p) de la misma.

Vista la solicitud de fecha 19 de junio de 2002, formulada por la empresa Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., por la que se solicita Declaración de Utilidad Pública de la modificación del proyecto constructivo del parque eólico «Llanos de San Martín» y sus instalaciones.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública

para la Declaración, en concreto de Utilidad Pública, el expediente siguiente:

Peticionario: Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A.

Objeto: Parque eólico «Llanos de San Martín» de 21 aerogeneradores, modelo G-58 de 850 kW. de potencia unitaria, que totalizan 17,85 MW. de potencia instalada, con red de media tensión subterránea de recogida de energía a 20 kV., con llegada al Centro de Control del parque eólico.

Presupuesto: 15.130.573 euros.

La Declaración de Utilidad Pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y del Decreto 189/1997.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y se aporten los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del Anexo, presentándolos por triplicado, en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 17 de marzo de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200302517/3357. – 63,95

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA UBICACION DEL PARQUE EOLICO «LLANOS DE SAN MARTIN» TERMINOS MUNICIPALES DE QUINTANAVIDES, SANTA MARIA DEL INVIERNO Y CASTIL DE PEONES (BURGOS)

Término municipal	N.º de orden	N.º de aerog.	N.º de aerog.	Aerog. m.²	Vial m.²	Zanja m.²	N.º polígono	N.º parcela	Superf. Has.	Propietario	Nat. del terreno (1)	Paraje del terreno
Santa María del Invierno	1	3	1 al 3	363	4050	900	2	3022	22.06.00	Ayuntamiento de Sta. María del Invierno	Pastos	Baldera
Santa María del Invierno	2	7	4 al 10	847	3915	870	3	3001	70.60.80	Ayuntamiento de Sta. María del Invierno	Pastos	Valle Grande
Quintanavides	3	2	11 y 12	242	900	200	6	2	97.87.80	Ayuntamiento de Quintanavides	Pastos	Dehesa
Santa María del Invierno	4	7	13 al 19	847	9000	2000	3	3001	70.60.80	Ayuntamiento de Sta. María del Invierno	Pastos	Valle Grande
Castil de Peones	5				450	100	1	4065	1.36.20	Ayuntamiento de Castil de Peones	Pastos	Valdezamate
Castil de Peones	6				225	50	1	4061	0.41.93	Desconocido	Pastos	Valdezamate
Castil de Peones	7	2	20 y 21	242	900	200	1	4021	28.83.07	Ayuntamiento de Castil de Peones	Monte bajo	Valdelapila
Santa María del Invierno	1				20		2	3018	0.09.00	Hros. Angel Sanz Santamaría: Natividad Sanz Solórzano	Improductivo	Las Eras
Santa María del Invierno	2				20		2	3019	0.08.00	Antonio Santos Sánchez	Improductivo	Las Eras
Santa María del Invierno	3				150		2	23	1.73.80	Godofredo Alonso Bilbao	Labor seco	La Dehesilla
Santa María del Invierno	4				15		2	24	2.12.40	Dalmacio Bilbao Alonso	Labor seco	La Dehesilla
Santa María del Invierno	5				2505		2	17	150.98.10	Ayuntamiento de Sta. María del Invierno	Labor seco	Los Terreros
Santa María del Invierno	6				330		2	45	11.54.60	Ayuntamiento de Sta. María del Invierno	Labor seco-Pastos	Fuente Terrada
Santa María del Invierno	7				75		4	2	0.98.80	Santiago Alonso Sagredo	Labor seco	Los Angeles
Santa María del Invierno	8				450		4	1	24.15.40	Ayuntamiento de Sta. María del Invierno	Labor seco	Los Angeles

Información pública relativa a la modificación de la solicitud de la declaración en concreto de utilidad pública de un parque eólico denominado «La Brújula» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Valle de las Navas, en la provincia de Burgos.

Vista la resolución de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de parque eólico denominado «La Brújula» y sus instalaciones, en los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Valle de las Navas (Burgos), promovido por Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., publicada en el BOCyL de fecha 6 de agosto de 2002.

Vista la solicitud de fecha 3 de diciembre de 2002, formulada por la empresa Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., por la que se solicita Declaración de Utilidad Pública de la modificación del proyecto constructivo del parque eólico «La Brújula» y sus instalaciones.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública para la Declaración, en concreto de Utilidad Pública, el expediente siguiente:

Peticionario: Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A.

Objeto: Parque eólico «La Brújula» de 35 aerogeneradores, modelo G-58 de 850 kW. de potencia unitaria, que totalizan 29,75 MW. de potencia instalada, con red de media tensión subterránea de recogida de energía a 20 kV., con llegada al Centro de Control del parque eólico.

Presupuesto: 22.550.036 euros.

La Declaración de Utilidad Pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y del Decreto 189/1997.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y se aporten los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del Anexo, presentándolos por triplicado, en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 17 de marzo de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200302518/3212. – 131,32

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA UBICACION DEL PARQUE EOLICO «LA BRUJULA»
TERMINOS MUNICIPALES DE MONASTERIO DE RODILLA Y VALLE DE LAS NAVAS (BURGOS)

Término municipal	N.º de orden	N.º de aerog.	N.º de aerog.	Aerog. m.²	Vial m.²	Zanja m.²	N.º polígono	N.º parcela	Superf. Has.	Propietario	Nat. del terreno (1)	Paraje del terreno
Monasterio de Rodilla	1	2	1 y 2	242	1125	250	506	157	10.88.00	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor secoano	Solana
Monasterio de Rodilla	2	1	3	121	968	215	506	10133	12.25.36	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor secoano	Riba Alta
Monasterio de Rodilla	3	1	4	121	540	120	506	20133	2.16.45	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor secoano	Riba Alta
Monasterio de Rodilla	4				900	200	506	10134	3.52.40	José Antonio Pérez García y Hnos.	Labor secoano	Termedil
Monasterio de Rodilla	5	2	5 y 6	242	1620	360	506	132	1.76.20	Heliodoro Ruiz Saiz y Araceli Ruiz Saiz	Labor secoano	Termedil
Monasterio de Rodilla	6	2	7 y 8	242	900	200	506	6070	19.91.52	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor secoano	Pradillo
Monasterio de Rodilla	7	1	9	121	90	20	506	169	8.19.20	Hros. Serafin Diez Güemes y Estanislao y Jesús Diez Güemes	Labor secoano	Canibales
Monasterio de Rodilla	8	1	10	121	1350	300	506	10170	17.96.20	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor secoano	Canibales
Monasterio de Rodilla	9	3	11 al 13	363	1890	420	506	10151	20.46.36	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor secoano	Canibales
Monasterio de Rodilla	10	2	14 y 15	242	1755	390	506	10142	6.90.77	Javier Martín de la Iglesia	Labor secoano	Prado Novillas
Monasterio de Rodilla	11	4	16 al 19	484	2495	510	506	5829	11.90.77	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor secoano	Fuente Chanal
Monasterio de Rodilla	12	1	20	121	1000	200	507	10186	3.62.40	Agustín Saiz López	Labor secoano	Fuente Majadas
Valle de las Navas	13	5	21 al 25	605	1900	500	3	3703	17.13.20	Junta Administrativa de Termino	Pastos	Robredal
Monasterio de Rodilla	14				250	100	3	3779	25.83.60	Junta Administrativa de Termino	Pastos	Cantalejos
Monasterio de Rodilla	15				25	10	504	65609	8.32.12	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Pastos	Llanos
Monasterio de Rodilla	16	4	26 al 29	484	2250	500	504	55609	13.31.69	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor secoano	Otero
Monasterio de Rodilla	17				540	120	504	25609	7.13.63	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Pastos	Otero
Monasterio de Rodilla	18	1	30	121	270	60	504	5608	2.73.54	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor secoano	Llanos
Monasterio de Rodilla	19				1845	410	504	15608	2.11.16	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor secoano	Llanos
Monasterio de Rodilla	20	1	31	121	250	100	504	35608	1.68.8	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor secoano	Llanos
Monasterio de Rodilla	21	1	32	121	90	20	504	45608	1.29.85	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor secoano	Llanos
Monasterio de Rodilla	22	3	33 al 35	363	1800	400	504	5604	6.76.91	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor secoano	Otero
Monasterio de Rodilla	23				100		506	135	0.96.60	Alejandro López Núñez	Labor secoano	Tremedillas
Monasterio de Rodilla	24				150		506	136	3.15.60	Abundio Gutiérrez Valdizán	Labor secoano	Tremedillas
Monasterio de Rodilla	25				250		506	131	3.18.00	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor secoano	Tremedillas
Monasterio de Rodilla	26				50		506	137	1.11.60	Julio Asenjo Núñez	Labor secoano	Tremedillas
Monasterio de Rodilla	27				75		506	138	1.59.20	Julio Asenjo Núñez	Labor secoano	Tremedillas
Monasterio de Rodilla	28				25		506	139	0.65.20	Alberto Alonso Pascual	Labor secoano	Tremedillas
Monasterio de Rodilla	29				25		506	140	0.96.80	Alberio Alonso Pascual	Labor secoano	Tremedillas
Monasterio de Rodilla	30				150		506	15829	0.76.29	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor secoano	Fuente Chanal
Monasterio de Rodilla	31				10		506	9003	0.58.71	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Cam. Fuente Majad.	Fuente Majadas
Monasterio de Rodilla	32				400		506	25829	6.83.29	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor secoano	Fuente Chanal
Monasterio de Rodilla	33				10		506	9008	0.51.20	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Cam. Prado Novillr.	Prado Novillas
Monasterio de Rodilla	34				150		506	130	7.44.40	José Luis Asenjo Quintana	Labor secoano	Fuente Majadas
Monasterio de Rodilla	35				150		507	188	0.50.40	Santiago Alonso Sagredo	Labor secoano	Fuente Majadas
Monasterio de Rodilla	36				180		507	187	2.86.80	Vicente Sáez Caballero	Labor secoano	Fuente Majadas
Monasterio de Rodilla	37				110		507	189	1.12.00	Alberto Alonso Pascual	Labor secoano	Fuente Majadas

Término municipal	N.º de orden	N.º de aerog.	N.º de aerog.	Aerog. m.²	Vial m.²	Zanja m.²	N.º polígono	N.º parcela	Superf. Has.	Propietario	Nat. del terreno (1)	Paraje del terreno
Monasterio de Rodilla	38				10		507	9008	0.63.49	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino Tremedillos	Lag. Valdillán
Monasterio de Rodilla	39				100		507	190	2.49.20	José Luis Asenjo Quintana	Labor seco	Fuente Majadas
Monasterio de Rodilla	40				150		507	207	0.66.00	Sixto Lara Sáez	Labor seco	Lag. Valdillán
Monasterio de Rodilla	41				100		507	191	3.57.40	Feliciano Quintana Revilla	Labor seco	Fuente Majadas
Monasterio de Rodilla	42				210		507	198	0.39.60	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor seco	Fuente Majadas
Monasterio de Rodilla	43				190		507	197	1.27.20	Van de Wetering Transport España, S.L.		
										Gestores: Euroeconomics	Labor seco	Fuente Majadas
Monasterio de Rodilla	44				50		507	206	2.64.20	Bruno, Begoña y M.ª Cruz Núñez Pérez	Labor seco	Lag. Valdillán
Monasterio de Rodilla	45				110		507	196	0.74.00	Jaime Pascual de la Cerda	Labor seco	La Caseta
Monasterio de Rodilla	46				175		507	199	2.19.60	Hros. Javier Núñez Caballero:		
										Adoración Manrique Arnaiz e hijos	Labor seco	La Caseta
Monasterio de Rodilla	47				10		504	9002	0.65.14	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Cam. Otero Somarroyo	Otero
Monasterio de Rodilla	48				300		504	80089	3.19.54	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor seco	Somarroyo
Monasterio de Rodilla	49				150		504	70089	5.21.80	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor seco	Somarroyo
Monasterio de Rodilla	50				150		504	15609a	9.51.53	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor seco	Otero
Monasterio de Rodilla	51				200		504	5609a	13.31.69	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor seco	Otero
Monasterio de Rodilla	52				100		504	60089	3.38.00	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor seco	Somarroyo
Monasterio de Rodilla	53				100		504	50089	4.79.00	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor seco	Somarroyo
Monasterio de Rodilla	54				50		504	10089	18.09.98	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Pastos	Somarroyo
Monasterio de Rodilla	55				10		504	9004	0.35.79	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino a Temiño	Somarroyo
Monasterio de Rodilla	56				200		506	20170	13.14.80	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor seco	Los Cantibales
Monasterio de Rodilla	57				200		506	30170	0.93.60	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor seco	Los Cantibales
Monasterio de Rodilla	58				10		506	9004	0.50.20	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Cam. Fuente Redonda	Los Cantibales
Monasterio de Rodilla	59				210		506	20150	4.39.91	Javier Martín de la Iglesia	Labor seco	Los Cantibales
Monasterio de Rodilla	60				500		506	149	3.27.60	Emilio Alonso Caballero	Labor seco	Los Cantibales
Monasterio de Rodilla	61				220		506	147	1.13.60	Rafael Sedano Sáez	Labor seco	Prado Novillas
Monasterio de Rodilla	62				200		506	148	2.16.00	Alberto Alonso Pascual	Labor seco	Prado Novillas
Monasterio de Rodilla	63				100		506	20142	3.84.43	Javier Martín de la Iglesia	Labor seco	Prado Novillas
Monasterio de Rodilla	64				450		506	10151	20.46.36	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor seco	Los Cantibales
Monasterio de Rodilla	65				10		506	9005	0.23.74	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Cam. Fuente Majad.	Prado Novillas
Monasterio de Rodilla	66				900		507	172	10.70.80	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Labor seco	Los Cantibales
Monasterio de Rodilla	67				300		507	10176	0.81.11	José Antonio Pascual Núñez	Labor seco	Prado Longar
Monasterio de Rodilla	68				450		507	173	2.29.20	Consuelo Martínez González	Labor seco	Prado Longar
Monasterio de Rodilla	69				200		504	88	1.40.00	Juan Luis Arnáez Quintana	Labor seco	Somarroyo
Monasterio de Rodilla	70				60		504	87	1.35.00	Julio Asenjo Núñez	Labor seco	Somarroyo
Monasterio de Rodilla	71				50		504	90	3.23.20	Alberto Alonso Pascual	Labor seco	Pradillo

Información pública relativa a la modificación de la solicitud de la declaración en concreto de utilidad pública de un parque eólico denominado «Monasterio de Rodilla» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Monasterio de Rodilla, en la provincia de Burgos.

Vista la resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de parque eólico denominado «Monasterio de Rodilla» y sus instalaciones, en el término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos), promovido por Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., publicada en el BOCyL de fecha 18 de diciembre de 2001 y en concreto el apartado 2.p) de la misma.

Vista la solicitud de fecha 19 de junio de 2002, formulada por la empresa Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., por la que se solicita Declaración de Utilidad Pública de la modificación del proyecto constructivo del parque eólico «Monasterio de Rodilla» y sus instalaciones.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública para la Declaración, en concreto de Utilidad Pública, el expediente siguiente:

Peticionario: Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A.

Objeto: Parque eólico «Monasterio de Rodilla» de 8 aerogeneradores, con 11,40 MW. de potencia instalada, 4 aerogeneradores G-52 de 850 kW. de potencia unitaria y 4 aerogeneradores G-80 de 2.000 kW. de potencia unitaria, con red de media tensión subterránea de recogida de energía a 20 kV., con llegada al Centro de Control del parque eólico.

Presupuesto: 9.184.074 euros.

La Declaración de Utilidad Pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y del Decreto 189/1997.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y se aporten los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del Anexo, presentándolos por triplicado, en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de marzo de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200302417/3211. – 103,91

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA UBICACION DEL PARQUE EOLICO «MONASTERIO DE RODILLA»

TERMINO MUNICIPAL DE MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)

Término municipal	N.º de orden	N.º de aerog.	N.º de aerog.	Vial m.²	Zanja m.²	Aerog. m.²	N.º polígono	N.º parcela	Propietario
Monasterio de Rodilla	1	4	1 al 4	4500	900	784	510	5390 Nat.: Pastos	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
Monasterio de Rodilla	2	4	5 al 8	6500	1.300	484	510	5390 Nat.: Pastos	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
Monasterio de Rodilla	3			150			505	15752	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
Monasterio de Rodilla	4			150			505	9031	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
Monasterio de Rodilla	5			15			505	9008	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
Monasterio de Rodilla	6			15			505	102	Julio Turrientes Arraya
Monasterio de Rodilla	7			750			505	5752	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
Monasterio de Rodilla	8			600			505	25752	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
Monasterio de Rodilla	9			300			503	15756	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
Monasterio de Rodilla	10			10000			503	5756	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
Monasterio de Rodilla	11			50			8	11	Feliciano Quintana Revilla
Monasterio de Rodilla	12			50			8	16	Esteban Quintana González
Monasterio de Rodilla	13			50			8	17	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
Monasterio de Rodilla	14			175			8	25	Ascensión y Hnos. Núñez Manrique
Monasterio de Rodilla	15			175			8	26	Ascensión y Hnos. Núñez Manrique
Monasterio de Rodilla	16			150			8	9007	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
Monasterio de Rodilla	17			250			503	5001	Sixto Lara Sáez
Monasterio de Rodilla	18			50			503	5002	Alberto Alonso Pascual
Monasterio de Rodilla	19			50			503	5003	Sixto Lara Sáez
Monasterio de Rodilla	20			50			503	5004	Agapito Sedano Sáez
Monasterio de Rodilla	21			150			503	5010	Antonio Arnaiz Martínez
Monasterio de Rodilla	22			150			503	5011	Eusebio Manzanares Gallo
Monasterio de Rodilla	23			30			503	5021	Isabel Manrique Arnaiz
Monasterio de Rodilla	24			75			503	5022	Isabel Manrique Arnaiz
Monasterio de Rodilla	25			100			503	5023	Angeles Pascual Bengoechea
Monasterio de Rodilla	26			260			503	5035	Fernando Ruiz Benito
Monasterio de Rodilla	27			400			503	5036	María Rosa Puente Sanz
Monasterio de Rodilla	28			1000			503	5055	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
Monasterio de Rodilla	29			150			503	5756	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
Monasterio de Rodilla	30			75			510	5040	Cecilia Pérez García
Monasterio de Rodilla	31			75			510	5041	Antonio Arnaiz Martínez
Monasterio de Rodilla	32			75			510	5042	Ildefonso Asenjo Quintana
Monasterio de Rodilla	33			125			510	5043	Agustina García Núñez
Monasterio de Rodilla	34			75			510	5044	José Ruiz Pascual
Monasterio de Rodilla	35			75			510	5045	Pedro García Pascual
Monasterio de Rodilla	36			50			510	5047	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
Monasterio de Rodilla	37			175			510	5049	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
Monasterio de Rodilla	38			60			510	5050	Agustina Núñez Alonso
Monasterio de Rodilla	39			60			510	5051	Esteban Quintana González
Monasterio de Rodilla	40			200			510	5052	Begoña, Bruno y María Cruz Núñez Pérez
Monasterio de Rodilla	41			75			510	5053	Bienvenido Pascual Campo
Monasterio de Rodilla	42			100			510	5054	Esteban Manzanedo Núñez
Monasterio de Rodilla	43			50			510	5055	Esteban Manzanedo Núñez
Monasterio de Rodilla	44			500			510	5390	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla
Monasterio de Rodilla	45			50			510	5391	Eusebio Manzanares Gallo
Monasterio de Rodilla	46			50			510	5392	Osmundo Manrique García
Monasterio de Rodilla	47			175			510	15046	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.952

Por D. Juan Clopes Boix, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.952 de Castroceniza, término municipal de Quintanilla del Coco.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desa-

rolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 25 de marzo de 2003. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200302739/3151. — 18,03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Oficina Territorial de Trabajo***Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1 de abril, y el R.D. 873/77, de 22 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 3 de abril de 2003, a las 12 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública los nuevos Estatutos y el Acta de modificación de la Organización Profesional de Empresarios Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Burgos (U.P.A. Burgos), cuyos ámbitos son territorial: la provincia de Burgos, y profesional: comprende a todos los relacionados en el artículo 5 de dichos Estatutos.

Asimismo se hace saber que los firmantes del Acta de modificación de la referida Asociación son: D. Gabriel Delgado Lara, D. Juan Carlos Sancho Martínez y D.ª María del Carmen Díez Alonso.

Burgos, a 3 de abril de 2003. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200303186/3152. — 18,03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería**

Por acuerdo de 5 de diciembre de 2002 de la Junta de Castilla y León (BOCYL n.º 239 de 12 de diciembre de 2002), se aprobó la concentración parcelaria de la zona de Nidáguila y Terradillos de Sedano (Burgos), por lo que se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día siguiente a la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los agricultores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios de Estructuras Agrarias, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino reseñado por la Ley de 28 de noviembre de 1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas incluidas en el término municipal de Nidáguila y Terradillos de Sedano (Burgos); por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de las parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuántos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comunidad de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas

por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 1 de abril de 2003. — El Jefe del Servicio Territorial, Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso.

200303173/3153. — 25,69

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Burgos**

SUBDIRECCION DE RECAUDACION EJECUTIVA

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas con el fin de notificar a la empresa La Taberna Mirandesa, S.L. con CCC/NSS 09100680446, y domiciliada en Miranda de Ebro, calle Comuneros de Castilla, 12 bajo, la resolución adoptada por esta Dirección Provincial con fecha 20 de enero de 2003, por la que se declara sin efectos el expediente relativo a su solicitud de aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social en el Régimen General, se pone en su conocimiento, que se encuentra a su disposición la mencionada resolución en esta Dirección Provincial, sita en Burgos, calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. n.º 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14-01-99).

Se hace expresa advertencia de que contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), modificado por Real Decreto 2032/1998, de 25 de septiembre (B.O.E. de 13/10/98), y en el apartado 2.b de la disposición adicional quinta de la O.M. de 26/5/99, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, con independencia de cualesquiera otras acciones que estime adecuadas a su derecho.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 27 de marzo de 2003. — El Director Provincial, Lucía Galindo del Val.

200303146/3109. — 28,26

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas**

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 10 de marzo de 2003, se otorga a D. Luis Martínez Marañón y 10 más, conjuntamente, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo (julio) de 2,80 l/seg., a derivar del río Nela, en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja (Burgos),

con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 10 de marzo de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200302842/3110. — 18,03

D. José María Sobrado Gallo ha solicitado una concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Objeto: Riego.

Cauce: Río Nela.

Municipio: Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 1 l/seg.

Según la documentación presentada la toma se hará, sin obras, en el paraje Sorneda, colocando una motobomba en la margen del río e impulsando el agua a un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de marzo de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200302683/3154. — 22,84

D. Rafael García Criado ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia Administrativa: 2002.O.2586.

Peticionario: D. Rafael García Criado

Objeto: Vallado de finca a 5 m. de distancia al cauce. Longitud en el sentido de la corriente: 40 m.

Cauce: Margen derecha del río Oroncillo.

Paraje: Solas Casas.

Municipio: Santa María Ribarredonda (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de marzo de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200302495/3183. — 27,41

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

D.ª María Teresa Pérez Torta y D. Diógenes del Amo Pérez, con D.N.I. 13.095.140-K y domicilio en 09226 - Villazopeque (Burgos), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACION PUBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo/sondeo de 5,5 mts. de profundidad y entubado de 2 mts. de diámetro en la parcela 178 del polígono 3, paraje denominado «Vega del Molino», del término municipal de Villazopeque (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 26,65 l/seg., a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor 95 de C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 44,4260 Has., en fincas de su propiedad sitas:

Finca n.º	Polígono	Superficie Has.
354	6	5,4480
370	7	3,0360
368	7	0,4340
369	7	0,1760
353	6	1,9540
320	6	0,1600
319	6	0,9580
293	5	4,6600
294	5	5,9560
177	3	4,4460
195	3	1,9320
326	6	7,2940
371	7	3,9220
325	6	4,0500

del término municipal de Villazopeque (Burgos) y cuya superficie total es de 44,4260 Has. El volumen máximo anual es de 266.556 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villazopeque (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP 23373 BU).

Valladolid, 26 de marzo de 2003. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200302744/3155. — 45,68

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Operador Logístico Grupo SAAT, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para almacenamiento de accesorios para el automóvil en un establecimiento sito en calle Fuero del Trabajo s/n. (Exp. 73-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría Gene-

ral de este Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de marzo de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200303034/3111. — 22,84

Por Operador Logístico Grupo SAAT, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para ampliación de almacenamiento de mercancías en general en un establecimiento sito en calle López Bravo 96, naves 25 y 26. (Exp. 85-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de marzo de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200303035/3112. — 22,84

Ayuntamiento de Roa

Se convocan dos plazas de la Escala de Administración General Subescala Auxiliar que se proveerán mediante el procedimiento de concurso-oposición, valorándose en la fase de concurso, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, de conformidad con el párrafo final del artículo 39 de la citada Ley 50/1998, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ROA (BURGOS), A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION EN UN PROCESO DE SUSTITUCION DE EMPLEO INTERINO O CONSOLIDACION DE EMPLEO PUBLICO

Primera. — Objeto de la convocatoria.

1. — El objeto de la convocatoria es la consolidación de empleo temporal de dos plazas de Auxiliar Administrativo que se efectúan mediante el procedimiento de concurso-oposición, valorándose en la fase de concurso, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, de conformidad con el párrafo final del artículo 39 de la citada Ley 50/1998. Las dos plazas que se convocan corresponden a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

De acuerdo con la Oferta de Empleo Público se convocan pruebas selectivas para proceder a la consolidación de empleo temporal de dos puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo, reservados a funcionarios.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Dotación económica: La que figura en la relación de puestos de trabajo del presupuesto general de la Entidad.

2. — El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

3. — En el supuesto de que este proceso selectivo no cubriera las dos plazas para las que se convoca, las no cubiertas se volverán a convocar por el procedimiento de libre oposición y para personal funcionario.

Segunda. — Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas mentadas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. — Presentación de solicitudes.

1. — Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2. — El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. — Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 36 euros, serán satisfechos por los aspirantes, y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

Quinta. — Pruebas selectivas.

Fase oposición:

Constará de un procedimiento de oposición, que constará de tres ejercicios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en redactar y procesar un texto básico administrativo, cuyas líneas maestras facilitará el Tribunal, en un ordenador del Ayuntamiento, utilizando el procesador de textos (Microsoft Word).

El tiempo empleado será de 20 minutos y se valorará el estilo y grado de exactitud del documento obtenido, así como, la adecuada presentación del mismo. (Máximo de valoración: 20 puntos).

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario tipo test de 30 preguntas

relacionadas con el temario de la convocatoria. Duración: 30 minutos. (Puntuación máxima: 30 puntos).

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un supuesto práctico con el programa de gestión del Ayuntamiento (Gestión Integrada de Ayuntamiento de Gespro), sobre gestión de padrón de habitantes o gestión tributaria en 20 minutos. (Máxima valoración: 20 puntos).

Fase concurso:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Estar en posesión de una titulación superior a la exigida por la convocatoria, hasta un máximo de cinco puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

a. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, 5 puntos.

b. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, 3 puntos.

c. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, 1 punto.

b) Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, hasta un máximo del 45% de los puntos alcanzables en la fase de oposición, valorándose 0,50 puntos por cada mes de experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Forma de acreditar los méritos:

Apartado a). Presentación del título o certificado de la entidad emisora.

Apartado b). Copia de los contratos de trabajo o certificado de los puestos desempeñados expedido por el Secretario de la Corporación.

Sexta. – Tribunal calificador.

1. – Composición. El Tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Un funcionario de carrera, designado por el Alcalde.

2. – Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

3. – Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

4. – Vinculación de las resoluciones del Tribunal. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Séptima. – Calendario de realización de las pruebas.

1. – El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde decida la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2. – El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3. – Los aspirantes serán convocados provistos con su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. – Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava. – Sistema de calificación.

1. – Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta los puntos señalados en la base quinta, siendo eliminados los opositores que no alcancen el cuarenta y cinco por ciento de la valoración máxima en cada uno de ellos o el treinta por ciento, en el caso de que la nota media de los ejercicios de cada una de las fases del proceso sea superior al cincuenta y cinco por ciento de la valoración total.

2. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será el máximo establecido.

3. – Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

4. – El orden de calificación de la fase oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

5. – A esta puntuación se sumará la suma obtenida en la fase concurso, para obtener el orden de calificación definitiva del proceso selectivo.

Novena. – Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de las dos plazas convocadas, y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Décima. – Presentación de documentos.

1. – Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido y los títulos valorados en la fase concurso.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. — Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. — Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. — Nombramiento y toma de posesión.

1. — Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. — Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Duodécima. — Incompatibilidades.

El personal nombrado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

Decimotercera. — Incidencias.

1. — La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. — Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

* * *

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

I. — Materias comunes. Derecho político y administrativo.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El poder legislativo.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 5. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

Tema 6. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 8. El administrativo. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 9. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 10. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 11. Formas de la acción administrativa. Fomento política. Servicio público.

Tema 12. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración.

II. — Materias específicas. Administración Local.

Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal. Control de sus actos.

Tema 8. La Función Pública Local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias. La licencia urbanística y la licencia de actividad.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas Locales: Los ingresos de las Entidades Locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

Para el tercer ejercicio se podrá adquirir en el Ayuntamiento un manual de usuario de la aplicación.

En Roa, a 4 de abril de 2003. — El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200303045/3046. — 137,03

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003 se aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 150.1.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Roa, a 7 de abril de 2003. — El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.
200303046/3047. — 18,03

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

Aprobada por esta Corporación Municipal la memoria valorada de pavimentación parcial del casco urbano, redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Enrique Varea Casado y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a catorce mil euros con cincuenta céntimos de euro (14.050,00 euros), a incluir en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2003, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones, si procede.

Cilleruelo de Arriba, a 2 de abril de 2003. — El Alcalde, Antonio Arribas Serrano.

200303031/3052. — 18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Aguas de Burgos

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro de tubería de P.V.C. y accesorios para diferentes obras de alcantarillado.

1. — Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Burgos.

Domicilio: Avda. del Cid, 12 - Burgos. Teléfono: 947 25 71 11 y fax: 947 25 71 19.

c) Número de Expediente: 05/2003.

2. — Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de tubería de P.V.C. de diversos diámetros y accesorios para atender diferentes obras de alcantarillado.

b) Lugar de prestación del servicio: Calle La Demanda, s/n. Polígono Industrial Gamonal-Villayuda. Burgos.

3. — Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — Presupuesto base de licitación: Importe total: 102.000 euros (incluidos I.V.A., gastos generales y cuantos tributos graven el mismo).

5. — Garantía provisional: 2.040 euros.

6. — Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L. 09004 Burgos. Avda. del Arlanzón 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

8. — Presentación de las ofertas: Hasta las 13 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- a) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- b) Lugar de presentación: Secretaría de Aguas de Burgos. Avda. del Cid, 12. 09005 Burgos.
- c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Un año.
- d) Variantes: No.

9. — Apertura de las ofertas: En el Salón de Sesiones de Aguas de Burgos, en acto público, se procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas.

10. — Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 4 de marzo de 2003. — El Director Gerente, José Carracedo del Rey.

200303143/3113. — 45,68

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.440.

Objeto: Electrificación de la urbanización UE-58.02 «Villayuda este, camino Estación».

Características: «Línea subterránea con origen en apoyo número 13.969, de paso a subterráneo, de las líneas industrial 4 y 5 de la STR Gamonal y final en apoyo número 13.970, de paso aéreo de la misma línea, tras pasar por el centro de transformación «Labradores» (actual), de la línea industrial n.º 4. La línea n.º 5 pasará por el centro de transformación de proyecto. La línea n.º 4 tiene una longitud de 280 metros y la número 5, de 365 metros, conductor HEPRZ1, de 240 mm.² de sección».

«Centro de transformación en lonja, con transformador de 630 KVA. y relación de transformación 13.200/400 V.».

Presupuesto: 49.186 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 18 de marzo de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200302529/3346. — 54,81

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Línea aérea, salida La Varga de la S.T. Rivalamora en Burgos». Expte.: AT/26.224.

Por resolución de 18 de noviembre de 2002 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de «Línea aérea de media tensión, a 13,2 kv., con origen en la S.T. Rivalamora, y final en apoyo núm. 14.137, de 4.103 metros de longitud, conductor LA-100-A1/S1A.»; asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública

de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Burgos, a las 10 horas del día 6 de mayo de 2003, y en el Ayuntamiento de Villagonzalo Pederuales, a las 10 horas del día 7 de mayo de 2003, según se detalla en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las Actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario, siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Burgos, 17 de marzo de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200302446/3345. — 312,89

* * *

LINEA ELECTRICA AEREA A 13,2 KV. S.T.R. RIVALAMORA - LA VARGA (BURGOS)

RELACION DE PROPIETARIOS

TERMINO MUNICIPAL DE BURGOS

Parcela N.º	Propietario	Pago o Paraje	Linderos	Afección	Datos Catastrales	
					Polígono	Parcela
2	Iluminada Vicario Ramírez y Hnos.	Valdelacasa	Anterior: Iberdrola. S.A.U. Posterior: Fco. Javier Antón del Val	34 m. de vuelo	40	74
4	Luis Herrán Carranza	San Ginés	Anterior: Fco. Javier Antón del Val Posterior: Justo López Revilla	61 m. de vuelo 1,69 m.² del apoyo 14.112	39	45
12	Araceli Puente Martínez	San Ginés	Anterior: Javier Preciado Santamaría Posterior: Diputación Provincial	12 m. de vuelo	39	20
13	Diputación Provincial	San Ginés	Anterior: Araceli Puente Martínez Posterior: Javier Preciado Santamaría	110 m. de vuelo	39	197
15	Mariano Díez Asenjo	San Ginés	Anterior: Javier Preciado Santamaría Posterior: Leonardo Castañeda Sedano	26 m. de vuelo 0,85 m.² del apoyo 14.114	39	6
16	Leonardo Castañeda Sedano	San Ginés	Anterior: Javier Preciado Santamaría Posterior: Diputación Provincial	16 m. de vuelo	39	7
17	Desconocido	San Ginés	Anterior: Leonardo Castañeda Sedano Posterior: Desconocido	15 m. de vuelo	39	8
18	Javier Ruiz Angulo y Hermano	San Ginés	Anterior: Desconocido Posterior: Natividad Abad Abad	124 m. de vuelo 0,41 m.² del apoyo 14.115	39	9
20	Eliseo y Natalia Ruiz González	Pozo Seco	Anterior: Natividad Abad Abad Posterior: Amador Herrero Temiño	233 m. de vuelo 0,41 m.² del apoyo 14.116	41	65
21	Amador Herrero Temiño	Pozo Seco	Anterior: Eliseo y Natalia Ruiz Glez. Posterior: Amador Herrero Temiño	1 m. de vuelo 0,41 m.² del apoyo 14.116	41	61
22	Amador Herrero Temiño	Pozo Seco	Anterior: Amador Herrero Temiño Posterior: Julián Pérez Ortega	7 m. de vuelo 0,41 m.² del apoyo 14.116	41	72
23	Julia Pérez Tomé y Hermanos	Pozo Seco	Anterior: Amador Herrero Temiño Posterior: Javier Preciado Santamaría	140 m. de vuelo 0,81 m.² del apoyo 14.117	41	64
26	Construcciones Marigil	La Loma	Anterior: Javier Preciado Santamaría Posterior: Florentino Martín	138 m. de vuelo 0,81 m.² del apoyo 14.119	41	19
29	Construcciones Marigil	La Loma	Anterior: Javier Preciado Santamaría Posterior: Fco. Javier Antón del Val	36 m. de vuelo	41	4
31	Alicia García del Val	La Loma	Anterior: Fco. Javier Antón del Val Posterior: Javier Preciado Santamaría	42 m. de vuelo 0,41 m.² del apoyo 14.121	41	10
33	Iluminada Vicario Ramírez y Hnos.	Fuente Pinto	Anterior: Javier Preciado Santamaría Posterior: Javier Preciado Santamaría	70 m. de vuelo	42	22
38	Manuela Fuente Calvo	Alto Horca	Anterior: Javier Preciado Santamaría Posterior: Ayuntamiento de Burgos	25 m. de vuelo 0,41 m.² del apoyo 14.123	42	37
39	Ayuntamiento de Burgos	Alto Horca	Anterior: Manuela Fuente Calvo Posterior: Miguel Angel Temiño	99 m. de vuelo 0,41 m.² del apoyo 14.123 y 1,69 m.² del apoyo 14.124	42	59
40	Miguel Angel Temiño Fdez. y Hnos.	Fuente Pinto	Anterior: Ayuntamiento de Burgos Posterior: J. Rodrigo Mansilla	47 m. de vuelo	42	123

TERMINO MUNICIPAL DE BURGOS

Parcela N.º	Propietario	Pago o Paraje	Linderos	Afección	Datos Catastrales	
					Polígono	Parcela
42	Eusebio Velasco Arnaiz	Santillo	Anterior: J. Rodrigo Mansilla Posterior: Eusebio Velasco Arnaiz	19 m. de vuelo	43	136
43	Eusebio Velasco Arnaiz	Santillo	Anterior: Eusebio Velasco Arnaiz Posterior: Eusebio Velasco Arnaiz	106 m. de vuelo	43	137
44	Eusebio Velasco Arnaiz	Santillo	Anterior: Eusebio Velasco Arnaiz Posterior: Mariano Pérez Pérez	1,44 m.² del apoyo 14.125 15 m. de vuelo	43	138
45	Mariano Pérez Pérez	Santillo	Anterior: Eusebio Velasco Arnaiz Posterior: Ayuntamiento de Burgos	62 m. de vuelo	43	195
46	Ayuntamiento de Burgos	Santillo	Anterior: Mariano Pérez Pérez Posterior: Eladio Gómez Hurtado	30 m. de vuelo	43	181
47	Eladio Gómez Hurtado	Santillo	Anterior: Ayuntamiento de Burgos Posterior: Florencio Pérez Martín	10 m. de vuelo	43	193
48	Florencio Pérez Martín	Santillo	Anterior: Eladio Gómez Hurtado Posterior: María Royuela Arnaiz	258 m. de vuelo 0,81 m.² del apoyo 14.126 y 0,81 m.² del apoyo 14.127	43	207
49	María Royuela Arnaiz	Santillo	Anterior: Florencio Pérez Martín Posterior: Ayuntamiento de Burgos	14 m. de vuelo	43	208
50	Ayuntamiento de Burgos	Santillo	Anterior: María Royuela Arnaiz Posterior: Fco. Javier Antón del Val	19 m. de vuelo	43	182
52	Generoso Plaza Salinas	Fuente Helada	Anterior: Fco. Javier Antón del Val Posterior: María Royuela Arnaiz	57 m. de vuelo	45	162
53	María Royuela Arnaiz	Fuente Helada	Anterior: Amparo Salinas Mendizábal Posterior: María Royuela Arnaiz	28 m. de vuelo	45	161
54	María Royuela Arnaiz	Fuente Helada	Anterior: María Royuela Arnaiz Posterior: Aurelio Vivar Ibeas	68 m. de vuelo 1,44 m.² del apoyo 14.128	45	160
57	Construcc. Aragón Izquierdo	Fuente Helada	Anterior: Angel Alonso González Posterior: Rafael Estébanez Arce	250 m. de vuelo 0,64 m.² del apoyo 14.130 y 0,41 m.² del apoyo 14.131	45	3
58	Construcc. Aragón Izquierdo	Rabillo del Monte	Anterior: María Royuela Arnaiz Posterior: María Bermejo Gómez	172 m. de vuelo 0,41 m.² del apoyo 14.131 y 1,69 m.² del apoyo 14.132	45	6
59	Eliseo y Natalia Ruiz González	Rabillo del Monte	Anterior: Rafael Estébanez Arce Posterior: Ministerio Obras Públicas	146 m. de vuelo 1,69 m.² del apoyo 14.133	45	2
60	Junta de Compensac. UE-38.01 M. Angel Alonso Vicario	Rabillo del Monte	Anterior: Eliseo y Natalia Ruiz Glez. Posterior: Esteban Ramos Mediavilla	81 m. de vuelo	46	18
63	Emilio Varona García	Rabillo del Monte	Anterior: Esteban Ramos Mediavilla Posterior: Emilio Varona García	65 m. de vuelo 0,41 m.² del apoyo 14.134	46	21
64	Emilio Varona García	Rabillo del Monte	Anterior: Emilio Varona García Posterior: Emilio Varona García	19 m. de vuelo 0,41 m.² del apoyo 14.134	46	20
65	Emilio Varona García	Rabillo del Monte	Anterior: Emilio Varona García Posterior:	11 m. de vuelo 1,96 m.² del apoyo 14.135	46	19
TERMINO MUNICIPAL DE VILLAGONZALO (BURGOS)						
66	Hostal Landilla Hnos. García Carranza		Anterior: Emilio Varona García Posterior: Eleuterio de la Viuda	60. m. de vuelo 1,96 m.² del apoyo 14.136	45	161

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquéllas por parte de interesados en la aprobación inicial del Plan Especial de los Sistemas Generales de Comunicación VG-4 «Ronda Norte III» y VG-5 «Ronda Norte IV», y que son:

- Fortunata Pérez Martín.
- Emilia Almendres Sevilla.
- Florián Ruiz Castrillo.
- Ramón Moreno Díez.
- Marcelino Almendres Burgos.
- Luis Blanco Alonso.

- José María de la Cuesta Cobo.
- Celestino Ortega Almendres.
- Marceliano Arán Martínez Septién.
- Ignacio Varona García.
- Antonia Labarga Fernández.
- Antonio Rocamora Vidal.
- Julio Arteche Villabaso.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de noviembre de 2000, se tomó acuerdo de, declarando válido el acto lici-

tatorio, adjudicar a la mercantil Estudio de Ingeniería Civil, S.L. (EIC) la redacción de los planes especiales y proyectos de urbanización destinados a Sistemas Generales de Comunicación, denominados VG-4 y VG-5.

Con fecha 31 de octubre de 2002, se presentaron los trabajos de redacción de estos Sistemas Generales, los cuales, examinados por los técnicos de la Gerencia de Urbanismo con fecha 16 de diciembre de 2002, señalan que el presente Plan Especial ha sido redactado siguiendo los criterios municipales, de modo que el documento de aprobación inicial se considera correcto, y cumple con las determinaciones del Plan General y la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Por todo lo anterior, la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente el Plan Especial de los Sistemas Generales de Comunicación VG-4 «Ronda Norte III» y VG-5 «Ronda Norte IV», según documento registrado en el Registro General con fecha 31 de octubre de 2002, y en la Gerencia de Urbanismo el día 6 de noviembre de 2002, al número 1177/02.

Segundo. — Someter este acuerdo a información pública por el periodo de un mes, con inserción de anuncios en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia de Burgos, tablón municipal de edictos y prensa local, y notificación a los propietarios e interesados a fin de que puedan consultar los documentos y presentar alegaciones en dicho plazo.

Tercero. — Previamente se han requerido los informes de la Administración del Estado, a la Comunidad Autónoma y a la Diputación Provincial, de conformidad a lo señalado en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según redacción dada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/99».

Lo que en cumplimiento de lo acordado se le traslada a usted significándole que la documentación aprobada será expuesta en la Sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Plaza Mayor, s/n.) en días y horas hábiles (excluidos sábados y domingos).

Burgos, a 1 de abril de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200303442/3348. — 109,62

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquéllas por parte de interesados en la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de los Sistemas Generales de Comunicación VG-4 «Ronda Norte III» y VG-5 «Ronda Norte IV», y que son:

- Fortunata Pérez Martín.
- Emilia Almendres Sevilla.
- Florián Ruiz Castrillo.
- Ramón Moreno Díez.
- Marcelino Almendres Burgos.
- Luis Blanco Alonso.
- José María de la Cuesta Cobo.
- Celestino Ortega Almendres.
- Marceliano Arán Martínez Septién.
- Ignacio Varona García.
- Antonia Labarga Fernández.
- Antonio Rocamora Vidal.
- Julio Arteché Villabaso.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

«La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de enero de 2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de noviembre de 2000, se tomó acuerdo de, declarando válido el acto licitatorio, adjudicar a la mercantil Sociedad de Estudios del Territorio e Ingeniería, S.A. la redacción de los planes especiales y proyectos de urbanización destinados a Sistemas Generales de carácter viario, denominados VG-4 «Ronda Norte III» y VG-5 «Ronda Norte IV».

Con fecha 3 de diciembre de 2002, se presentaron los trabajos de redacción de estos Sistemas Generales, los cuales, han sido examinados por los técnicos de la Gerencia de Urbanismo con fecha 16 de diciembre de 2002. El objeto, del informe técnico, versa sobre si el proyecto de urbanización de referencia observa los criterios de ordenación previstos en el Plan General y en el Plan Especial, en el mismo han sido detectadas una serie de deficiencias que no impiden su aprobación inicial.

Por todo lo anterior, la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de los Sistemas Generales de Comunicación VG-4 «Ronda Norte III» y VG-5 «Ronda Norte IV», según documento registrado en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 3 de diciembre de 2002, y en la Gerencia de Urbanismo el día 5 de diciembre de 2002, al número 1294/02, con las siguientes prescripciones:

1.º — La información sobre la topografía es suficiente, sin embargo, en las plantas generales deberán aparecer las curvas a nivel a partir de los taludes que limitan con el suelo rústico, con indicación de su altimetría (combinación de los planos de la serie 3 y 13).

2.º — Además, en los planos de la serie 13, en las curvas de nivel deberá poder leerse la altimetría de cada una de ellas.

Segundo. — Someter este acuerdo a información pública por el periodo de un mes, con inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, tablón municipal de edictos y prensa local, y notificación a los propietarios e interesados a fin de que puedan consultar los documentos y presentar alegaciones en dicho plazo».

Lo que en cumplimiento de lo acordado se le traslada a usted significándole que la documentación aprobada será expuesta en la Sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Plaza Mayor, s/n.) en días y horas hábiles (excluidos sábados y domingos).

Burgos, a 1 de abril de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200303445/3350. — 109,62

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la ampliación de la Aduana de Burgos, centro logístico de transportes, promovido por D. José Luis Salinas Sandoval, en representación de la mercantil Snack Ventures, S.A.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes; recurso de reposición ante el órgano municipal competente, según lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 3 de abril de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200303444/3349. — 36,06.

Sección de Servicios

Por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para Archivo Histórico Provincial y Biblioteca Pública del Estado en un edificio sito en Plaza San Juan, calle Cardenal Benlloch, calle San Lesmes y calle Bernabé Pérez Ortiz. (Exp. 84-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de marzo de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200302752/3416. — 45,68

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

Anuncio de resolución adoptada por el Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 15 de abril de 2003, convocando concurso para contratar las obras de acondicionamiento en una 2.ª fase de las pistas de atletismo «Purificación Santamarta».

1. — Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

2. — Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de acondicionamiento en una 2.ª fase de las pistas de atletismo «Purificación Santamarta».

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. — Presupuesto base de licitación: 150.253,00 euros.

5. — Plazo de ejecución: Máximo de cuarenta y ocho días.

6. — Garantías:

a) Provisional: 3.005,06 euros.

b) Definitiva: 4% del precio total del contrato.

7. — Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

b) Domicilio: Avda. del Cid 3.

c) Localidad y código postal: Burgos 09003.

d) Teléfono: 947 28 88 11.

e) Telefax: 947 28 88 47.

8. — Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Décimo tercer día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 13 horas.

b) Lugar de presentación: Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

c) Domicilio: Avenida del Cid n.º 3, 09003 Burgos.

9. — Apertura de las ofertas:

a) Fecha: El primer día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

b) Hora: 13 horas y 15 minutos.

Burgos, 15 de abril de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200303450/3417. — 91,35

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de varios aprovechamientos de madera correspondientes al año 2003

Objeto: La venta por subasta a pliego cerrado de los siguientes lotes de aprovechamientos de madera correspondientes al año 2003.

Se aplica el procedimiento de urgencia, por cuanto se encuentran secándose estos pinos y además se encuentran obstruyendo los caminos.

Lotes y tasación. —

Lote I: Formado por 1.442 pies menores de 30 cm. con 418 de madera, con un valor de tasación de 7.521,79 euros y 585 pies de 30 a 60 cm. y con un valor de tasación de 16.125,09 euros, con 461 metros cúbicos de madera.

Lote II: Formado por 4.358 pies menores de 20 cm. sin cubicar, con un valor de tasación de 3.486,40 euros y 377 pies de 20 a 60 cm. y con un valor de tasación de 2.310,77 euros, con 128 metros cúbicos de madera.

Los volúmenes son calculados sobre producto en pie y la adjudicación se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.

Lote III: Formado por 2.172 pies de menos de 30 cm. con 601 metros cúbicos de madera de pinos desarraigados, tasados en 10.812,56 euros, formado a su vez por 976 pies de pinos desarraigados con 771 metros cúbicos de madera con un valor de tasación de 26.978,21 euros.

Lote IV: Formado por 696 pies menores de 30 cm. con un valor de tasación de 3.964,93 euros y 591 pies de 30 hasta 50 cm. con un valor de tasación de 16.873,43 euros. Se trata de pinos desarraigados y se encuentran todos ellos en el monte Campiña Bañuelos.

Gastos a cuenta del adjudicatario: El precio de adjudicación de cada uno de los lotes será incrementado en el 16% en concepto de I.V.A.

Subasta: La adjudicación se hará por subasta a pliego cerrado, el día 27 de abril de 2003; acto seguido se procederá a su apertura en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Pagos: El importe del precio de adjudicación, incrementado en el 16% de I.V.A. y gastos de señalamiento, se ingresará en Arcas Municipales en el plazo de dos meses a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Palacios de la Sierra, a 5 de abril de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200303176/3243. — 79,93



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2003

Viernes 25 de abril

Adición al número 77

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión de becas y ayudas al estudio para el curso académico 2002-2003 a favor de funcionarios de la Diputación Provincial de Burgos e hijos de los mismos

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2003 prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes:

B A S E S

Artículo 1.º – *De los beneficiarios de las becas.*

1. – Podrán ser beneficiarios de dichas becas y ayudas al estudio, los funcionarios de carrera e interinos de la Diputación Provincial de Burgos que se encuentren en situación administrativa de servicio activo o de servicios especiales, así como los hijos de los mismos, que se encuentren cursando estudios.

2. – Igualmente podrán ser beneficiarios los hijos de funcionarios fallecidos, cuando éstos se encontraran en la situación administrativa de activo, así como los hijos de funcionarios que se jubilen durante el curso académico 2002-2003. A estos efectos, se entenderá que el curso académico comienza el día 15 de septiembre y finaliza el 14 de septiembre del siguiente año. Así como aquellos funcionarios que hayan pasado a la situación de invalidez, por el periodo comprendido entre la declaración de invalidez y hasta tanto el citado funcionario cumpla la edad de 65 años.

3. – No se concederá beca o ayuda a aquellos beneficiarios que disfruten de otra clase de ayudas al estudio por parte de cualquier otra Entidad Pública o privada, con las excepciones señaladas en el art. 13 de la presente Convocatoria.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de becas o ayudas al estudio los hijos de funcionarios que tengan más de 30 años y aquellos que siendo mayores de 25 años se encuentren dados de alta como trabajadores en la Seguridad Social durante un periodo superior a cinco meses durante los doce meses anteriores al de la fecha de presentación de solicitudes, salvo en casos excepcionales que podrán ser apreciados por la Comisión de Valoración.

4. – Se concederá beca para cursar estudios fuera de la residencia del solicitante o de la provincia de Burgos sólo si en las mismas no hubiera centro público o privado para realizarlos, a menos que los becarios no hubieran obtenido plaza en aquellos, o que los estudios requieran la residencia en internado del solicitante. En el caso de que existan los estudios en la provincia o residencia del solicitante y éste prefiera estudiar

fuera, el importe de la beca será el que hubiera obtenido de cursar los estudios en el lugar de residencia.

5. – En cualquier caso, las becas para estudios no universitarios deberán solicitarse para cursar estudios en centros docentes situados en la localidad del domicilio familiar del solicitante, o en su caso, en las localidades más próximas, cuyas distancias y medios de comunicación permitan el desplazamiento diario.

Artículo 2.º – *Clases de becas.*

Las becas objeto de la presente Convocatoria, lo serán para realizar los siguientes estudios:

a) *De nivel inferior:*

– Ayudas para niños en edad de no escolarización obligatoria:

- Educación Infantil.
- Educación especial.
- Educación Primaria.
- Programas de Garantía Social.
- Educación Secundaria Obligatoria.

b) *De nivel medio:*

- Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Bachillerato.
- Enseñanzas artísticas de nivel no superior, que se realicen de acuerdo con planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, comprendidas las de Música, Canto, Arte Dramático, Danza, Restauración, Cerámica y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

- Los estudios militares de nivel no superior.
- Los estudios religiosos de nivel no superior.

– Los demás estudios especiales, siempre que correspondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial, incluidos los de carácter experimental.

c) *De nivel superior.*

- Los de Licenciatura de Facultades o Colegios Universitarios.
- Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.
- Los de Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas de grado medio.
- Los estudios militares de nivel superior.
- Los estudios religiosos de nivel superior.
- Enseñanzas artísticas de nivel superior.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al de Bachillerato o equivalente.

– Cursos de adaptación convocados para titulados de Escuelas Universitarias, que deseen proseguir estudios superiores.

– Los de carácter superior que se realicen en los Institutos Nacionales de Educación Física.

– El Proyecto de fin de carrera.

– El Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica, para aquellas carreras en que la docencia es salida de trabajo prioritaria.

– Los Cursos de Doctorado únicamente para el personal funcionario de la Entidad.

– Tesis Doctoral, únicamente para el personal funcionario de la Entidad.

Artículo 3.º – Tipos de becas o ayudas.

1. – Las becas o ayudas que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente Convocatoria, para cursar los estudios que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

– Completas.

– Académicas.

– Bolsas de libros.

– Ayudas para niños de hasta tres años.

2. – Son becas completas las destinadas a alumnos que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

3. – Son becas académicas las destinadas a alumnos que residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro docente o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. – Son bolsas de libros las ayudas económicas aproximadamente equivalentes al importe de los libros de texto del curso a realizar y por el importe máximo que se señala en esta Convocatoria.

5. – Son ayudas para niños de hasta tres años, aquéllas que se conceden a los niños en edad de no escolarización que cumplan los requisitos que se señalan en la Convocatoria.

6. – Por otra parte, se señala que los cupos especiales de becas a favor de los funcionarios de esta Entidad se otorgarán por la realización de estudios de nivel inferior, medio o universitario, siempre que no impliquen cambio de residencia del funcionario y constituyan un medio de promoción social y funcional.

7. – En el supuesto de ayuda al estudio durante el proyecto de fin de carrera así como el curso para la obtención del certificado de aptitud pedagógica sólo se abonará la parte de la beca correspondiente al importe de la matrícula.

8. – Cursos de Doctorado, se abonarán únicamente los gastos de matrícula.

9. – Por cada tesis doctoral aprobada la Diputación otorgará por una sola vez un premio único de 902 euros, aprobado en el curso académico anterior, comprometiéndose el funcionario a donar un ejemplar a la Entidad.

Artículo 4.º – Número de becas, requisitos para su concesión y cuantías.

1. – CICLO DE NIVEL INFERIOR.

1.1. – Ayudas para niños hasta tres años.

– *Requisitos:* Para niños nacidos desde el 1 de enero de 2000 hasta 31 de diciembre de 2002, se asigna un importe total de 9.016 euros.

– *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima de 120 euros.

1.2. – Bolsas de Libros para niños de 3 años en adelante. (Para estudios de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Programas de Garantía Social y Educación Secundario Obligatoria).

– *Requisitos:* Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar correspondiente.

– *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima de 132 euros.

– *Limitaciones:* No se concederá más que una Bolsa de Libros por curso y beneficiario, aun cuando el mismo se vea obligado a repetir curso.

2. – CICLO DE NIVEL MEDIO.

2.1. – 5 becas completas por importe mínimo de 811 euros.

– *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar. De no cubrirse el número de becas existentes, el importe de las mismas pasará a engrosar el epígrafe siguiente o aquel otro que señale la Comisión al efecto.

2.2. – 35 becas académicas, por importe mínimo de 301 euros.

– *Requisito:* A partir de la calificación académica media de 6,50 puntos en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior.

– *Concesión:* Lo será en función exclusiva de la calificación académica.

2.3. – 50 bolsas de libros por importe mínimo de 174 euros.

– *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

2.4. – En los Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, en aquellos cursos consistentes únicamente en prácticas, se abonará exclusivamente el importe de la matrícula.

Si para la realización de tales prácticas fuera necesario realizar desplazamientos o residir fuera de la localidad donde se encuentra ubicado el domicilio familiar, se abonará además de los gastos de matrícula, la cantidad resultante del prorrateo del importe de la beca que le correspondiera entre el número de meses a que se extiendan dichas prácticas, sin que la suma de ambas cantidades pueda superar la cuantía inicial prevista para la correspondiente ayuda.

3. – CICLO DE NIVEL INFERIOR Y MEDIO PARA FUNCIONARIOS.

3.1. – Bolsas de Libros.

3.1.1. – Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior y Curso de Enseñanzas Complementarias. Bachillerato o equivalente.

– *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente a 174 euros.

3.1.2. – Otros estudios.

– *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el periodo junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula y 90 euros por el concepto de libros.

4. – CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO.

4.1. – 20 becas completas por un importe máximo de 1.160 euros.

– *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en el periodo junio-septiembre del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

4.2. – Bolsas de libros.

4.2.1. – Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura.

Por asignatura aprobada en el periodo junio-septiembre del curso inmediato anterior un máximo de 258 euros, hasta una cantidad máxima de 1.022 euros por curso, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas y teniendo en cuenta las cantidades percibidas de la Entidad en diferentes Convocatorias y para un mismo curso.

4.2.2. – Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

Por asignatura aprobada en el periodo junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 138 euros y un máximo de 210 euros, hasta una cantidad máxima total de 541 euros por curso, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas y teniendo en cuenta las cantidades percibidas de la Entidad en diferentes Convocatorias y para un mismo curso.

4.2.3. – Escuelas Universitarias.

Por asignatura aprobada en el periodo junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 90 euros, hasta una cantidad máxima de 451 euros por curso, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas y teniendo en cuenta las cantidades percibidas de la Entidad en diferentes Convocatorias y para un mismo curso.

5. – CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO PARA FUNCIONARIOS.

5.1. – Curso de acceso a la Universidad mayores de 25 años.

– Se abonará el importe de la matrícula.

5.2. – Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura, Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez.

Se abonarán los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Se abonarán por asignatura aprobada en el periodo junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 138 euros

y un máximo de 216 euros hasta una cantidad máxima total de 541 euros por curso, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas y teniendo en cuenta las cantidades percibidas de la Entidad en diferentes Convocatorias y para un mismo curso.

5.3. – Otras Escuelas Universitarias.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez.

Se abonarán los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Por asignatura aprobada en el periodo junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 90 euros, hasta una cantidad máxima de 361 euros por curso, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas y teniendo en cuenta las cantidades percibidas de la Entidad en diferentes Convocatorias y para un mismo curso.

6. – PRESUPUESTO GLOBAL PARA TODOS LOS CICLOS:

132.223 euros.

Artículo 5.º – Criterios de valoración.

Son criterios de valoración, en su caso, las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el curso inmediato anterior o periodo académico señalado para los estudios universitarios de funcionarios y los ingresos anuales de la unidad familiar, según lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 6.º – Puntuación por calificaciones.

El criterio para valorar las calificaciones académicas es el siguiente:

1. – Ciclo de nivel medio:

– Sobresaliente	10 puntos
– Notable	8 puntos
– Bien	7 puntos
– Suficiente	5 puntos
– Insuficiente	4 puntos
– Muy deficiente	2 puntos

2. – Ciclo de nivel universitario:

– Matrícula de Honor	15 puntos
– Sobresaliente	12 puntos
– Notable	8 puntos
– Aprobado	6 puntos
– Suspenso	4 puntos
– Anulada la Convocatoria o no presentado ..	0 puntos

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Con la excepción de los estudios de funcionarios y bolsas de libros otorgadas al ciclo de nivel universitario para sus hijos, no se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite un curso o alguna de sus asignaturas.

En los estudios cursados en Escuelas Oficiales de Idiomas, por constar los mismos de una única asignatura, solo se concederá la ayuda correspondiente por una sola vez, en virtud de la calificación media de aprobado en el periodo de junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

Artículo 7.º – *Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar.*

1. – Se ponderará, asimismo, como criterio de valoración la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de miembros.

2. – A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Artículo 8.º – *Puntuación por renta per cápita familiar anual.*

La puntuación aplicable al solicitante de la beca o ayuda al estudio, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

– Inferior a 1.203 euros	8,0 puntos
– De 1.204 euros a 1.503 euros	7,5 puntos
– De 1.504 euros a 1.803 euros	7,0 puntos
– De 1.804 euros a 2.104 euros	6,5 puntos
– De 2.105 euros a 2.404 euros	6,0 puntos
– De 2.405 euros a 2.705 euros	5,5 puntos
– De 2.706 euros a 3.000 euros	5,0 puntos
– De 3.001 euros a 3.306 euros	4,5 puntos
– De 3.307 euros a 3.907 euros	4,0 puntos
– De 3.908 euros a 4.508 euros	3,5 puntos
– De 4.509 euros a 5.109 euros	3,0 puntos
– De 5.110 euros a 5.710 euros	2,0 puntos
– De 5.711 euros a 6.310 euros	1,0 puntos
– Más de 6.311 euros	0,5 puntos

La no presentación de los documentos acreditativos de la renta familiar implicará un demérito de 0 puntos en este apartado.

Artículo 9.º – *Selección de los aspirantes.*

En aplicación de las escalas recogidas en los artículos 6 y 8 procedentes, la selección de los solicitantes se efectuará como sigue:

a) En forma automática, en los supuestos contemplados en esta Convocatoria.

b) Por aplicación exclusiva de las calificaciones académicas en aquellos supuestos en que así se señale.

c) Y en función de las calificaciones académicas y la renta per cápita familiar anual del solicitante en los supuestos restantes.

En este caso, a los puntos obtenidos por cada solicitante, según el tenor de sus calificaciones académicas, se le añadirá la puntuación resultante de la aplicación de los ingresos anuales de la renta per cápita de la unidad familiar y el total servirá para seleccionar por orden de puntuación a los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, lo dirimirá a su favor la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Finalmente, en el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, siempre que así lo hubiera solicitado.

Artículo 10. – *Comisión de Valoración.*

La Comisión calificadoradora de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

– Presidente: El de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión de Personal.

– Vocales: Un Diputado de la Comisión para Asuntos de Personal.

Un representante de cada Sección Sindical firmantes del Acuerdo Regulador.

Un Técnico de la Sección de Personal.

– Secretario:

La Jefe de Negociado de la Sección de Personal y en su defecto el funcionario administrativo que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11. – *Incidencias.*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Artículo 12. – *Propuesta de selección de becarios.*

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas, la Comisión de Gobierno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Personal. En todo caso, la Comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Artículo 13. – *Limitaciones e incompatibilidades.*

1. – No podrá concederse más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario en el curso 2002-2003, aunque este acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios y, en este caso, serán prioritarios los estudios de carácter obligatorio

2. – Las becas o ayudas que se convocan son incompatibles entre sí.

3. – Las becas que se establecen para Educación Especial serán compatibles con el disfrute de ayudas sociales concedidas por la Diputación Provincial o por cualquier otro Organismo Público o privado concedidas a favor de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

4. – La concesión tendrá carácter personal e intransferible, respecto del becario al que se haya otorgado.

5. – La beca se concederá por un año, entendiéndose como tal el periodo comprendido desde la iniciación del curso académico en 2002 hasta la iniciación del siguiente.

6. – Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos académicos y económicos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la consignación presupuestaria aprobada.

7. – Sólo se otorgará beca o ayuda económica a los solicitantes, hijos de funcionarios que no posean título académico que habilite para el ejercicio profesional correspondiente al mismo, salvo que el título que posean sea el que corresponda

al primer ciclo de los estudios que se pretenden continuar ininterrumpidamente para la obtención del título de nivel superior referido a los mismos estudios.

8. — Asimismo no se otorgará beca en el supuesto que el beneficiario hijo de funcionario, haya cursado año equivalente académicamente de otros estudios, para los que haya percibido beca, aún cuando para los que la solicita se hayan realizado con aprovechamiento.

9. — Excepcionalmente será compatible el percibo de una ayuda o beca para estudios comprendidos en el Ciclo de Nivel Inferior con cualquier otro tipo de ayuda, incluidas las ayudas para la adquisición de libros de texto concedidos por la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Educación Cultura y Deportes.

10. — En el caso de solicitantes de ayudas para nivel medio y superior, que por su condición de hijos de funcionarios o personal asimilado del M.E.C. o respectiva Universidad, tengan gratuidad en la matrícula de los estudios respectivos, tendrán derecho al percibo de un 75 por ciento de la cantidad establecida para Beca Completa y un 50 por ciento de la cantidad en concepto de beca académica o bolsa de libros. Asimismo, salvo criterio en contra de la Comisión de Valoración, será compatible la concesión de las Becas y Ayudas de la presente Convocatoria con el disfrute de las Becas que conceden el Programa «Erasmus».

11. — En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los Ciclos de Nivel Medio y Superior que pudieran ser beneficiarios de beca o ayuda de otro organismo público o privado, podrán optar por una de ellas o por percibir en esta Entidad la diferencia, si la cuantía a conceder por la Diputación fuese mayor.

Artículo 14. — *Solicitudes.*

1. — Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — A las solicitudes se acompañará la documentación que se indica en el modelo de instancia.

3. — Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

4. — Una vez recibidas las solicitudes por la Sección de Personal, se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

5. — Se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello y las que no reúnan la calificación media exigida en las bases de esta Convocatoria.

6. — Toda omisión dolosa o falseamiento de datos, llevará como consecuencia la exclusión del solicitante y la pérdida, en su caso, de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, y ello, inde-

pendientemente, de que en adelante queden excluidos, por un periodo de cuatro años, de cuantas otras ayudas sociales se anuncien al respecto.

Artículo 15. — *Abono de las becas.*

1. — Una vez concedidas las becas, las mismas se abonarán previa Resolución de la Presidencia.

2. — Todos los becarios seleccionados están obligados a comunicar en cualquier momento a la Excm. Diputación Provincial de Burgos la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, pudiendo optar en su caso, por una u otra. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señala el art. 14.6 sobre exclusión de ayudas sociales.

En este caso la Diputación queda facultada para descontar dicha beca o ayuda al estudio de la nómina del petionario, implicando la pérdida, por un periodo de cuatro años, de todos los derechos sociales a partir de esa fecha, que en favor de los funcionarios o sus beneficiarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial.

Artículo 16. — *Pérdida de la beca.*

— La beca se perderá:

a) Por renuncia.

b) Por disfrutar de beca o ayuda para el mismo fin de otro Organismo Público o privado, sólo en el supuesto de las becas o ayudas de los estudios comprendidos en los Ciclos Medio y Superior, con la excepción del abono de las diferencias en el supuesto previsto en el art. 13.11.

c) Por no reunir los requisitos para continuar en el disfrute de la misma.

d) Por pasar el funcionario a la situación administrativa de excedencia voluntaria o haber sido separado del servicio. El fallecimiento del funcionario no determinará la pérdida de la beca o ayuda para estudios que sus hijos tuvieran concedida, pero en cualquier caso decaerán en sus derechos, cuando no reúnan los requisitos para continuar en el disfrute de la misma.

e) Por no realizar los estudios para los que se concedió la beca o ayuda al estudio, circunstancia que motivará, además, la devolución de la beca concedida.

f) Por acuerdo unánime, debidamente motivado, de la Comisión de Valoración.

Disposición Adicional

Si una vez practicada la selección de becarios quedare remanente presupuestario, por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración podrá incrementar la cuantía o el número de becas o ayudas de los ciclos establecidos o sus respectivas cuantías, según su prudente arbitrio.

Disposición Final

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 14 de abril de 2003. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario, José María Manero Frías



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE BURGOS

FUNCIONARIOS

SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
CURSO 2002-2003

Estudios de nivel ⁽¹⁾	Sello del registro de entrada
Clase de estudios ⁽¹⁾	
Curso de los estudios o carrera	
Tipo de Beca solicitado ⁽²⁾	
Subsidiariamente	

I. DATOS DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o plaza	5. Localidad y Código Postal	
6. Centro de trabajo	7. Teléfono particular	

II. DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA BECA O AYUDA AL ESTUDIO

8. Primer apellido	9. Segundo apellido	10. Nombre
11. Fecha de nacimiento	12. Domicilio: Calle o plaza	13. Municipio y Código Postal

III. NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POR EL BENEFICIARIO⁽³⁾

14. ☐ Educación Primaria ☐ Educación Secundaria o Ciclos Formativos Grado Medio ☐ Bachillerato o Ciclos Formativos Grado Superior			☐ C. O. U. ☐ E. Universitarios (Grado Medio) ☐ E. Universitarios
15. Estudios que cursó el año anterior	16. Clase	17. Curso	
18. Especificar si el beneficiario o su cónyuge ha solicitado otra Beca o ayuda al estudio en el supuesto de cursar estudios dentro de los Ciclos de Nivel Medio y Superior. De la Admón. Pública ☐ SI ☐ No De la Admón. Privada ☐ SI ☐ No			
19. Observaciones:			

(1) Art. 2 de la Convocatoria. (2) Especificarse la clase o clases de ayudas solicitadas (art. 3 de la Convocatoria). (3) Indicar el completado con una X.

IV. - CALIFICACIÓN

Datos a rellenar por la Comisión de Valoración.	
- Familiares a computar (incluido el funcionario)	
- Renta per cápita familiar	
- Puntuación por calificaciones	
- Puntuación por renta per cápita familiar	
TOTAL PUNTOS	

El abajo firmante

SOLICITA:

Se le tenga por interesado (a su favor o en favor de su hijo), el otorgamiento de las Becas y ayudas económicas convocadas por la Excma. Diputación Provincial de Burgos con destino a sus funcionarios e hijos.

DECLARA:

1. - Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 77, de 25 de abril de 2003.

2. - Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la exclusión del solicitante a cuantas Convocatorias se hagan al efecto.

ACOMPAÑA:

1. - Para estudios de nivel inferior:

- a) Fotocopia de la hoja del Libro de Familia del beneficiario en el caso de solicitantes con hijos menores de 3 años.
- b) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2002-2003, así como certificado acreditativo del curso realizado en el año inmediato anterior.

2. - Para estudios de nivel medio y universitario:

- a) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2002-2003.
- b) Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas del curso inmediato anterior.
- c) Original y Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2002 y referida a ingresos de 2001 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar.
- d) Cumplimentar el apartado V, incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios, tanto el funcionario como su cónyuge.

3. - Estudios de nivel inferior, medio y universitario para funcionarios:

- a) Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas en los periodos correspondientes del curso inmediato anterior.
- b) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2002-2003.
- c) En aquellos supuestos en que se abonará la matrícula de los estudios para los cuales se solicita Beca, original y copia de la liquidación de tasas académicas o universitarias, y
- d) Cumplimentar el apartado V, incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.

V. - DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR OTRA BECA O AYUDA ECONÓMICA PARA LOS MISMOS ESTUDIOS

D., funcionario de la Diputación Provincial de Burgos, con puesto de trabajo de adscrito al Centro, Unidad o Dependencia de

DECLARA, bajo su responsabilidad, que para los estudios a que se contrae la presente solicitud, no ha solicitado tanto el funcionario como su cónyuge Beca o ayuda económica alguna por parte de cualquier organismo público o entidad privada, o que habiéndola solicitado le ha sido denegada.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firma la presente declaración jurada, en a de de 2003.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos

Convocatoria para la provisión de becas y ayudas al estudio para el curso académico 2002-2003 a favor del personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos e hijos de los mismos

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2003 prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes

B A S E S

Artículo 1.º – De los beneficiarios de las becas.

1. – Podrán ser beneficiarios de dichas becas y ayudas al estudio, los trabajadores fijos de la Entidad, así como los que aun cuando no tengan tal condición lleven prestando sus servicios de manera continuada durante al menos tres años, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. – Igualmente podrán ser beneficiarios los hijos de trabajadores fallecidos cuando se encontraban en situación de activo, así como los hijos del personal laboral que se jubile durante el curso académico 2002-2003. A estos efectos, se entenderá que el curso académico comienza el día 15 de septiembre y finaliza el 14 de septiembre del siguiente año. Así como aquellos trabajadores que hayan pasado a la situación de invalidez, por el periodo comprendido entre la declaración de invalidez y hasta tanto el citado trabajador cumpla la edad de 65 años.

3. – No se concederá beca o ayuda a aquellos beneficiarios que disfruten de otra clase de ayudas al estudio por parte de cualquier otra Entidad Pública o privada, con las excepciones señaladas en el art. 13 de la presente Convocatoria.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de becas o ayudas al estudio los hijos del personal laboral que tengan más de 30 años y aquellos que siendo mayores de 25 años se encuentren dados de alta como trabajadores en la Seguridad Social durante un periodo superior a cinco meses durante los doce meses anteriores al de la fecha de presentación de solicitudes, salvo casos excepcionales que sean acordados por la Comisión de Valoración.

4. – Se concederá beca para cursar estudios fuera de la residencia del solicitante o de la provincia de Burgos sólo si en las mismas no hubiera centro público o privado para realizarlos, a menos que los becarios no hubieran obtenido plaza en aquellos, o que los estudios requieran la residencia en internado del solicitante. En el caso de que existan los estudios en la provincia o residencia del solicitante y éste prefiera estudiar fuera, el importe de la beca será el que hubiera obtenido de cursar los estudios en el lugar de residencia.

5. – En cualquier caso, las becas para estudios no universitarios deberán solicitarse para cursar estudios en centros docentes situados en la localidad del domicilio familiar del solicitante, o en su caso, en las localidades más próximas, cuyas distancias y medios de comunicación permitan el desplazamiento diario.

Artículo 2.º – Clases de becas.

Las becas objeto de la presente Convocatoria, lo serán para realizar los siguientes estudios:

a) De nivel inferior:

- Ayudas para niños en edad de no escolarización obligatoria.
- Educación Infantil.

- Educación especial.
- Educación Primaria.
- Programas de Garantía Social.
- Educación Secundaria Obligatoria.

b) De nivel medio:

- Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Bachillerato.

– Enseñanzas artísticas de nivel no superior, que se realicen de acuerdo con planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, comprendidas las de Música, Canto, Arte Dramático, Danza, Restauración, Cerámica y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior a la Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

- Los estudios militares de nivel no superior.
- Los estudios religiosos de nivel no superior.

– Los demás estudios especiales, siempre que correspondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial, incluidos los de carácter experimental.

c) De nivel superior:

– Los de Licenciatura de Facultades o Colegios Universitarios.

– Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.

– Los de Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas de grado medio.

- Los estudios militares de nivel superior.
- Los estudios religiosos de nivel superior.
- Enseñanzas artísticas de nivel superior.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al de Bachillerato o equivalente.

– Cursos de adaptación convocados para titulados de Escuelas Universitarias, que deseen proseguir estudios superiores.

– Los de carácter superior que se realicen en los Institutos Nacionales de Educación Física.

– El Proyecto de fin de carrera.

– El Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica, para aquellas carreras en que la docencia es salida de trabajo prioritaria.

– Los Cursos de Doctorado únicamente para el personal laboral de la Entidad.

– Tesis Doctoral únicamente para el personal laboral de la Entidad.

Artículo 3.º – Tipos de becas o ayudas.

1: – Las becas o ayudas que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente Convocatoria, para cursar los estudios que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

- Completas.
- Académicas.
- Bolsas de libros.

– Ayudas para niños de hasta 3 años.

2. – Son becas completas las destinadas a alumnos que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

3. – Son becas académicas las destinadas a alumnos que residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro docente o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. – Son bolsas de libros las ayudas económicas aproximadamente equivalentes al importe de los libros de texto del curso a realizar y por el importe máximo que se señala en esta Convocatoria.

5. – Son ayudas para niños de hasta tres años aquéllas que se conceden a los niños en edad de no escolarización que cumplan los requisitos que se señalan en la Convocatoria.

6. – Por otra parte, se señala que los cupos especiales de becas a favor del personal laboral de esta Entidad se otorgarán por la realización de estudios de nivel inferior, medio o universitario, siempre que no impliquen cambio de residencia del trabajador y constituyan un medio de promoción social y profesional.

7. – En el supuesto de ayuda al estudio durante el proyecto de fin de carrera así como el curso para la obtención del certificado de aptitud pedagógica sólo se abonará la parte de la beca correspondiente al importe de la matrícula.

8. – Cursos de Doctorado, se abonará únicamente los gastos de matrícula

9. – Por cada tesis doctoral aprobada la Diputación otorgará por una sola vez un premio único de 902 euros, aprobado en el curso académico anterior, comprometiéndose el trabajador a donar un ejemplar a la Entidad.

Artículo 4.º – *Número de becas, requisitos para su concesión y cuantías.*

1. – CICLO DE NIVEL INFERIOR.

1.1. – Ayudas para niños hasta tres años.

– *Requisitos:* Para niños nacidos desde el 1 de enero de 2000 hasta 31 de diciembre de 2002, se asigna un importe total de hasta 6.010 euros.

– *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima de 120 euros.

1.2. – Bolsas de Libros para niños de 3 años en adelante. (Para estudios de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Programas de Garantía Social y Educación Secundaria Obligatoria).

– *Requisitos:* Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumnos en el curso escolar correspondiente.

– *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima de 132 euros.

– *Limitaciones:* No se concederá más que una Bolsa de Libros por curso y beneficiario, aun cuando el mismo se vea obligado a repetir curso.

2. – CICLO DE NIVEL MEDIO.

2.1. – 5 becas completas por importe mínimo de 811 euros.

– *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar. De no cubrirse el número de becas existentes, el importe de las mismas pasará a engrosar el epígrafe siguiente o aquel otro que señale la Comisión al efecto.

2.2. – 20 becas académicas, por importe mínimo de 301 euros.

– *Requisito:* A partir de la calificación académica media de 6,50 puntos en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior.

– *Concesión:* Lo será en función exclusiva de la calificación académica.

2.3. – 40 bolsas de libros por importe mínimo de 174 euros.

– *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

2.4. – En los Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, en aquellos cursos consistentes únicamente en prácticas se abonará exclusivamente el importe de la matrícula.

Si para la realización de tales prácticas fuera necesario realizar desplazamientos o residir fuera de la localidad donde se encuentra ubicado el domicilio familiar, se abonará además de los gastos de matrícula, la cantidad resultante del prorrateo del importe de la beca que le correspondiera entre el número de meses a que se extiendan dichas prácticas, sin que la suma de ambas cantidades pueda superar la cuantía inicial prevista para la correspondiente ayuda.

3. – CICLO DE NIVEL INFERIOR Y MEDIO PARA PERSONAL LABORAL.

3.1. – Bolsas de Libros.

3.1.1. – Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior, Bachillerato o equivalente.

– *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente a 174 euros.

3.1.2. – Otros estudios.

– *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el periodo junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula y 90 euros por el concepto de libros.

4. – CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO.

4.1. – 10 becas completas por un importe máximo de 1.160 euros.

– *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en el periodo junio-septiembre del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

4.2. – Bolsas de libros.

4.2.1. – Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura.

Por asignatura aprobada en el periodo junio-septiembre del curso inmediato anterior un máximo de 258 euros, hasta una cantidad máxima de 1.022 euros por curso, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas y teniendo en cuenta las cantidades percibidas de la Entidad en diferentes Convocatorias y para un mismo curso.

– 4.2.2. – Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

Por asignatura aprobada en el periodo junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 138 euros y un máximo de 210 euros hasta una cantidad máxima total de 541 euros por curso, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas y teniendo en cuenta las cantidades percibidas de la Entidad en diferentes Convocatorias y para un mismo curso.

– 4.2.3. – Escuelas Universitarias.

Por asignatura aprobada en el periodo junio-septiembre del curso inmediato anterior, un mínimo de 90 euros, hasta una cantidad máxima de 451 euros por curso, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas y teniendo en cuenta las cantidades percibidas de la Entidad en diferentes Convocatorias y para un mismo curso.

5. – CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO PARA PERSONAL LABORAL.

5.1. – Curso de acceso a la Universidad mayores de 25 años.

– Se abonará el importe de la matrícula.

5.2. – Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura, Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez.

Se abonarán los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Se abonarán por asignatura aprobada en el periodo junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 138 euros y un máximo de 216 euros hasta una cantidad máxima total de 541 euros por curso, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas y teniendo en cuenta las cantidades percibidas de la Entidad en diferentes Convocatorias y para un mismo curso.

5.3. – Otras Escuelas Universitarias.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez.

Se abonarán los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Por asignatura aprobada en el periodo junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 90 euros, hasta una cantidad máxima de 361 euros por curso, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas y teniendo en cuenta las cantidades percibidas de la Entidad en diferentes Convocatorias y para un mismo curso.

6. – PRESUPUESTO GLOBAL PARA TODOS LOS CICLOS:

60.102 euros.

Artículo 5.º – Criterios de valoración.

Son criterios de valoración, en su caso, las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el curso inmediato anterior o periodo académico señalado para los estudios universitarios del personal laboral y los ingresos anuales de la unidad familiar, según lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 6.º – Puntuación por calificaciones.

El criterio para valorar las calificaciones académicas es el siguiente:

1. – Ciclo de nivel medio:

– Sobresaliente	10 puntos
– Notable	8 puntos
– Bien	7 puntos
– Suficiente	5 puntos
– Insuficiente	4 puntos
– Muy deficiente	2 puntos

2. – Ciclo de nivel universitario:

– Matrícula de Honor	15 puntos
– Sobresaliente	12 puntos
– Notable	8 puntos
– Aprobado	6 puntos
– Suspenso	4 puntos
– Anulada la Convocatoria o no presentado ...	0 puntos

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Con la excepción de los estudios del personal laboral y bolsas de libros otorgadas al ciclo de nivel universitario para sus hijos, no se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite un curso o alguna de sus asignaturas.

En los estudios cursados en Escuelas Oficiales de Idiomas, por constar los mismos de una única asignatura, solo se concederá la ayuda correspondiente por una sola vez, en virtud de la calificación media de aprobado en el periodo de junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

Artículo 7.º – Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar.

1. – Se ponderará, asimismo, como criterio de valoración la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de miembros.

2. – A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domi-

cilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Artículo 8.º – Puntuación por renta per capita familiar anual.

La puntuación aplicable al solicitante de la beca o ayuda al estudio, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

– Inferior a 1.203 euros	8,0 puntos
– De 1.204 euros a 1.503 euros	7,5 puntos
– De 1.504 euros a 1.803 euros	7,0 puntos
– De 1.804 euros a 2.104 euros	6,5 puntos
– De 2.105 euros a 2.404 euros	6,0 puntos
– De 2.405 euros a 2.705 euros	5,5 puntos
– De 2.706 euros a 3.000 euros	5,0 puntos
– De 3.001 euros a 3.306 euros	4,5 puntos
– De 3.307 euros a 3.907 euros	4,0 puntos
– De 3.908 euros a 4.508 euros	3,5 puntos
– De 4.509 euros a 5.109 euros	3,0 puntos
– De 5.110 euros a 5.710 euros	2,0 puntos
– De 5.711 euros a 6.310 euros	1,0 puntos
– Más de 6.311 euros	0,5 puntos

La no presentación de los documentos acreditativos de la renta familiar implicará un demérito de 0 puntos en este apartado.

Artículo 9.º – Selección de los aspirantes.

En aplicación de las escalas recogidas en los artículos 6 y 8 procedentes, la selección de los solicitantes se efectuará como sigue:

- a) En forma automática, en los supuestos contemplados en esta Convocatoria.
- b) Por aplicación exclusiva de las calificaciones académicas en aquellos supuestos en que así se señale.
- c) Y en función de las calificaciones académicas y la renta per cápita familiar anual del solicitante en los supuestos restantes.

En este caso, a los puntos obtenidos por cada solicitante, según el tenor de sus calificaciones académicas, se le añadirá la puntuación resultante de la aplicación de los ingresos anuales de la renta per cápita de la unidad familiar y el total servirá para seleccionar por orden de puntuación a los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, lo dirimirá a su favor la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Finalmente, en el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, siempre que así lo hubiera solicitado.

Artículo 10. – Comisión de Valoración.

La Comisión calificadoradora de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

- Presidente:

El de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión de Personal.

- Vocales:

Un Diputado de la Comisión para Asuntos de Personal.

Un representante de cada Sección Sindical firmantes del Convenio Unico.

Un Técnico de la Sección de Personal.

- Secretario:

La Jefe de Negociado de la Sección de Personal y en su defecto el funcionario administrativo que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11. – Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Artículo 12. – Propuesta de selección de becarios.

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas, la Comisión de Gobierno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Personal. En todo caso, la Comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Artículo 13. – Limitaciones e incompatibilidades.

1. – No podrá concederse más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario en el curso 2002-2003, aunque este acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios.

2. – Las becas o ayudas que se convocan son incompatibles entre sí.

3. – Las becas que se establecen para Educación Especial serán compatibles entre sí con el disfrute de ayudas sociales concedidas por la Diputación Provincial o por cualquier otro Organismo Público o privado concedidas a favor de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

4. – La concesión tendrá carácter personal e intransferible, respecto del becario al que se haya otorgado.

5. – La beca se concederá por un año, entendiéndose como tal el periodo comprendido desde la iniciación del curso académico en 2002 hasta la iniciación del siguiente.

6. – Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos académicos y económicos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la consignación presupuestaria aprobada.

7. – Solo se otorgará beca o ayuda económica a los solicitantes, hijos del personal laboral que no posean título académico que habilite para el ejercicio profesional correspondiente al mismo, salvo que el título que posean sea el que corresponda al primer ciclo de los estudios que se pretenden continuar ininterrumpidamente para la obtención del título de nivel superior referido a los mismos estudios.

8. – Asimismo no se otorgará beca en el supuesto que el beneficiario hijo de personal laboral, haya cursado año equi-

valente académicamente de otros estudios, para los que haya percibido beca, aún cuando para los que la solicita se hayan realizado con aprovechamiento.

9. — Excepcionalmente será compatible el percibo de una ayuda o beca para estudios comprendidos en el Ciclo de Nivel Inferior con cualquier otro tipo de ayuda, incluidas las ayudas para la adquisición de libros de texto concedidos por la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Educación Cultura y Deportes.

10. — En el caso de solicitantes de ayudas para nivel medio y superior, que por su condición de hijos de trabajadores laborales o personal asimilado del M.E.C. o respectiva Universidad, tengan gratuidad en la matrícula de los estudios respectivos, tendrán derecho al percibo de un 75 por ciento de la cantidad establecida para Beca Completa y un 50 por ciento de la cantidad en concepto de beca académica o bolsa de libros. Asimismo, salvo criterio en contra de la Comisión de Valoración, será compatible la concesión de las Becas y Ayudas de la presente Convocatoria con el disfrute de las Becas que conceden el Programa "Erasmus".

11. — En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los Ciclos de Nivel Medio y Superior que pudieran ser beneficiarios de beca o ayuda de otro organismos público o privado, podrán optar por una de ellas o por percibir en esta Entidad la diferencia, si la cuantía a conceder por la Diputación fuese mayor.

Artículo 14. — *Solicitudes.*

1. — Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

2. — A las solicitudes se acompañará la documentación que se indica en el modelo de instancia.

3. — Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

4. — Una vez recibidas las solicitudes por la Sección de Personal, se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

5. — Se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello y las que no reúnan la calificación media exigida en las bases de esta Convocatoria.

6. — Toda omisión dolosa o falseamiento de datos, llevará como consecuencia la exclusión del solicitante y la pérdida, en su caso, de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, y ello, independientemente, de que en adelante queden excluidos, por un periodo de cuatro años, de cuantas otras ayudas sociales se anuncien al respecto.

Artículo 15. — *Abono de las becas.*

1. — Una vez concedidas las becas, las mismas se abonarán previa Resolución de la Presidencia.

2. — Todos los becarios seleccionados están obligados a comunicar en cualquier momento a la Excm. Diputación Provincial la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, pudiendo optar en su caso, por una u otra. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señala el art. 14.6 sobre exclusión de ayudas sociales.

En este caso la Diputación queda facultada para descontar dicha beca o ayuda al estudio de la nómina del peticionario, implicando la pérdida, por un periodo de cuatro años, de todos los derechos sociales a partir de esa fecha, que en favor de los trabajadores laborales o sus beneficiarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial.

Artículo 16. — *Pérdida de la beca.*

— La beca se perderá:

a) Por renuncia.

b) Por disfrutar de beca o ayuda para el mismo fin de otro Organismo Público o privado, sólo en el supuesto de las becas o ayudas de los estudios comprendidos en los Ciclos Medio y Superior, con la excepción del abono de las diferencias en el supuesto previsto en el art. 13.11.

c) Por no reunir los requisitos para continuar en el disfrute de la misma.

d) Por encontrarse el trabajador en cualquiera de las situaciones señaladas en el art. 32, apartado 1, 3 y 4 del Convenio Unico o haber sido separado del servicio. El fallecimiento del causante no determinará la pérdida de la beca o ayuda para estudios que sus hijos tuvieran concedida, pero en cualquier caso decaerán en sus derechos, cuando no reúnan los requisitos para continuar en el disfrute de la misma.

e) Por no realizar los estudios para los que se concedió la beca o ayuda al estudio, circunstancia que motivará, además, la devolución de la beca concedida.

f) Por acuerdo unánime, debidamente motivado, de la Comisión de Valoración.

Disposición Adicional

Si una vez practicada la selección de becarios quedare remanente presupuestario, por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración podrá incrementar la cuantía o el número de becas o ayudas de los ciclos establecidos o sus respectivas cuantías, según su prudente arbitrio.

Disposición Final

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 14 de abril de 2003. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario, José María Manero Frías



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE BURGOS

LABORALES

SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
CURSO 2002-2003

Estudios de nivel ⁽¹⁾	Sello del registro de entrada
Clase de estudios ⁽¹⁾	
Curso de los estudios o carrera	
Tipo de Beca solicitado ⁽²⁾	
Subsidiariamente	

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o plaza	5. Localidad y Código Postal	
6. Centro de trabajo	7. Teléfono particular	

II. DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA BECA O AYUDA AL ESTUDIO

8. Primer apellido	9. Segundo apellido	10. Nombre
11. Fecha de nacimiento	12. Domicilio: Calle o plaza	13. Municipio y Código Postal

III. NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POR EL BENEFICIARIO⁽³⁾

14. ☐ Educación Primaria ☐ C. O. U. ☐ Educación Secundaria o Ciclos Formativos Grado Medio ☐ E. Universitarios (Grado Medio) ☐ Bachillerato o Ciclos Formativos Grado Superior ☐ E. Universitarios		
15. Estudios que cursó el año anterior	16. Clase	17. Curso
18. Especificar si el beneficiario o su cónyuge ha solicitado otra Beca o ayuda al estudio en el supuesto de cursar estudios dentro del Ciclo de Nivel Medio y Superior De la Admón. Pública ☐ SI ☐ No De la Admón. Privada ☐ SI ☐ No		
19. Observaciones:		

(1) Art. 2 de la Convocatoria. (2) Especificarse la clase o clases de ayudas solicitadas (art. 3 de la Convocatoria). (3) Indicar el completado con una X.

IV. - CALIFICACIÓN

Datos a rellenar por la Comisión de Valoración.	
- Familiares a computar (incluido el trabajador)	
- Renta per cápita familiar	
- Puntuación por calificaciones	
- Puntuación por renta per cápita familiar	
TOTAL PUNTOS	

El abajo firmante

SOLICITA:

Se le tenga por interesado (a su favor o en favor de su hijo), el otorgamiento de las Becas y ayudas económicas convocadas por la Excm. Diputación Provincial de Burgos con destino a sus trabajadores e hijos.

DECLARA:

1. - Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 77, de 25 de abril de 2003.

2. - Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la exclusión del solicitante a cuantas Convocatorias se hagan al efecto.

ACOMPaña:

1. - Para estudios de nivel inferior:

a) Fotocopia de la hoja del Libro de Familia del beneficiario en el caso de solicitantes con hijos menores de 3 años.
b) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2002-2003, así como certificado acreditativo del curso realizado en el año inmediato anterior.

2. - Para estudios de nivel medio y universitario:

a) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2002-2003.
b) Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas del curso inmediato anterior.
c) Original y Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2002 y referida a ingresos de 2001 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar.
d) Cumplimentar el apartado V, incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios, tanto el trabajador como su cónyuge.

3. - Estudios de nivel inferior, medio y universitario para personal laboral:

a) Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas en los periodos correspondientes del curso inmediato anterior.
b) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2002-2003.
c) En aquellos supuestos en que se abonará la matrícula de los estudios para los cuales se solicita Beca, original y copia de la liquidación de tasas académicas o universitarias, y
d) Cumplimentar el apartado V, incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.

V. - DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR OTRA BECA O AYUDA ECONÓMICA PARA LOS MISMOS ESTUDIOS

D., perteneciente a la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos, con puesto de trabajo de adscrito al Centro, Unidad o Dependencia de

DECLARA, bajo su responsabilidad, que para los estudios a que se contrae la presente solicitud, no ha solicitado⁽¹⁾ Beca o ayuda económica alguna por parte de cualquier organismo público o entidad privada, o que habiéndola solicitado le ha sido denegada.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firma la presente declaración jurada, en a de de 2003.

(1) Tanto el trabajador como su cónyuge.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos